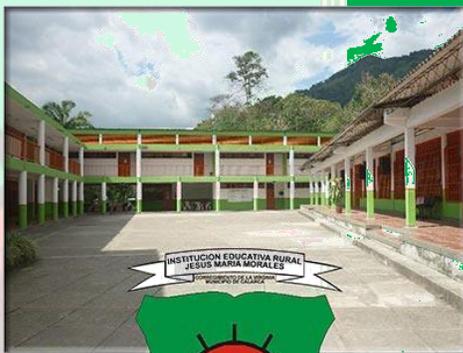


# MANUAL DE CONVIVENCIA

MUNICIPIO DE CALAR



*Institución Educativa Rural  
Jesús María Morales*



1969

IERJMM

25-08-2022



## Tabla de contenido

PRESENTACIÓN.....	6
ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	7
TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN.....	10
CAPÍTULO 1: MARCO DE REFERENCIA.....	10
<b>Artículo 1. Fundamentos Legales</b> .....	10
<b>Artículo 2. Fundamentos Constitucionales</b> .....	12
<b>Artículo 3. Fundamentos Conceptuales</b> .....	13
<b>Artículo 4. Fundamentos Axiológicos</b> .....	16
<b>Artículo 5. Reseña Histórica</b> .....	16
CAPÍTULO 2: HORIZONTE INSTITUCIONAL .....	18
<b>Artículo 6. Misión</b> .....	18
<b>Artículo 7. Visión</b> .....	18
<b>Artículo 8. Filosofía</b> .....	19
<b>Artículo 9. Política De Inclusión</b> .....	19
<b>Artículo 10. Valores Institucionales</b> .....	19
<b>Artículo 11. Modelo Pedagógico Institucional</b> .....	19
<b>Artículo 12. Perfil Del Estudiante</b> .....	19
<b>Artículo 13. Perfil Del Docente</b> .....	20
CAPÍTULO 3: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	20
<b>Artículo 14. Lema</b> .....	20
<b>Artículo 15. Logo</b> .....	20
<b>Artículo 17. Bandera</b> .....	21
<b>Artículo 18. Himno</b> .....	21
<b>Artículo 19. Uniforme</b> .....	22
CAPÍTULO 4: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN .....	22
<b>Artículo 20. Teléfono</b> .....	22
<b>Artículo 21. Citaciones escritas</b> .....	22
<b>Artículo 22. Carteleras informativas</b> .....	23
<b>Artículo 23. Buzón de sugerencias, quejas y reclamos</b> .....	23
<b>Artículo 24. Medios Virtuales</b> .....	23
TÍTULO II: MATRÍCULA ADMISIÓN Y PERMANENCIA .....	23
CAPÍTULO 1: PROCESO DE ADMISIÓN .....	23



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JESÚS MARÍA MORALES**  
SEDES: JESÚS MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA - LA PALOMA - EL CALABAZO BAJO  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**

<b>Artículo 25. Derecho De Admisión.....</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 26. Requisitos De Admisión.....</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 27. Pre-matrícula De Estudiantes Antiguos .....</b>	<b>25</b>
<b>Artículo 28. Inscripción De Estudiantes Nuevos .....</b>	<b>25</b>
<b>Artículo 29. Asignación De Cupos .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO 2: MATRÍCULA .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 30. Definición De Matrícula.....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 31. Requisitos Para La Matrícula .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 32. Calidad De Estudiante .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 33. Proceso De Cancelación De Matrícula .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO 3: PERMANENCIA .....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 34. Estrategias De Permanencia Escolar.....</b>	<b>27</b>
<b>TÍTULO III: GOBIERNO ESCOLAR .....</b>	<b>27</b>
<b>CAPÍTULO 1: REGLAMENTACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR .....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 35. Conformación Del Gobierno Escolar .....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 36. Comunidad Educativa .....</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 37. Obligatoriedad del Gobierno Escolar .....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO 2: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 38. Órganos del Gobierno Escolar.....</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 39. Consejo Directivo.....</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 40. Consejo Académico.....</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 41. El Rector .....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 42. El Personero Estudiantil .....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 43. Reglamento Para La Campaña A La Personería.....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 44. Consejo de Estudiantes .....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 45. Asociación De Padres De Familia .....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 46. Consejo De Padres De Familia.....</b>	<b>32</b>
<b>TÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO 1: DERECHOS.....</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 47. Derechos Humanos Universales –DDHH.....</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 48. Derechos Humanos Sexuales Y Reproductivos –DHSR .....</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 49. Enfoque Diferencial De Género .....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 50. Enfoque Diferencial De Ciclo De Vida.....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 51. Enfoque Diferencial De Situación De Discapacidad.....</b>	<b>34</b>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JESÚS MARÍA MORALES**  
SEDES: JESÚS MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA - LA PALOMA - EL CALABAZO BAJO  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**

<b>Artículo 52. Enfoque Diferencial Étnico Y Cultural</b> .....	35
<b>Artículo 53. Derechos Como Estudiantes</b> .....	35
<b>Artículo 54. Derechos De Padres, Madres y/o Acudientes</b> .....	36
<b>Artículo 55. Derechos De docentes, Directivos Y Administrativos</b> .....	37
<b>CAPÍTULO 2: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	38
<b>Artículo 56. Deberes Fundamentales Universales</b> .....	38
<b>Artículo 57. Deberes Como Estudiantes</b> .....	38
<b>Artículo 58. Deberes De Los Padres, Madres y/o Acudientes</b> .....	40
<b>Artículo 59. Deberes De Los Docentes Directivos Y Administrativos</b> .....	41
<b>CAPÍTULO 3: ESTÍMULOS</b> .....	42
<b>Artículo 60. Estímulos Para Estudiantes</b> .....	42
<b>Artículo 61. Estímulos Para Padres, Madres y/o Acudientes</b> .....	43
<b>Artículo 62. Estímulos Para Docentes</b> .....	43
<b>TÍTULO V: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b> .....	43
<b>CAPÍTULO 1: EL COMITÉ DE CONVIVENCIA</b> .....	43
<b>Artículo 63. Marco Legal Del Comité De Convivencia</b> .....	43
<b>Artículo 64. Integrantes Del Comité De Convivencia</b> .....	43
<b>Artículo 65. Funciones Del Comité De Convivencia</b> .....	44
<b>Artículo 66. Funcionamiento Del Comité De Convivencia Escolar</b> .....	45
<b>CAPÍTULO 2: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b> .....	46
<b>Artículo 67. Marco Legal De La Ruta</b> .....	46
<b>Artículo 68. Componente De Promoción</b> .....	46
<b>Artículo 69. Componente De Prevención</b> .....	46
<b>Artículo 70. Componente De Atención</b> .....	47
<b>Artículo 71. Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar</b> .....	47
<b>Artículo 72. Protocolos De Atención</b> .....	48
<b>CAPÍTULO 3: PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE TIPO I QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b> .....	48
<b>Artículo 73. Criterio Para Situaciones De Tipo I</b> .....	48
<b>Artículo 74. Paso 1: Reconocimiento De Situaciones De Tipo I</b> .....	48
<b>Artículo 75. Paso 2: Identificación De Situaciones De Tipo I</b> .....	49
<b>Artículo 76. Paso 3: Activación Para Situaciones De Tipo I</b> .....	50
<b>Artículo 77. Instancias Para Situaciones De Tipo I</b> .....	51



<b>Artículo 78. El Diálogo Reflexivo Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I .....</b>	<b>52</b>
<b>Artículo 79. La Mediación Escolar Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I .....</b>	<b>52</b>
<b>Artículo 80. Pactos De Aula Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I .....</b>	<b>52</b>
<b>Artículo 81. Asamblea De Clase Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I .....</b>	<b>53</b>
<b>Artículo 82. Taller De Autorreflexión Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I .....</b>	<b>53</b>
<b>CAPÍTULO 4: PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>54</b>
<b>Artículo 83. Criterio Para Situaciones De Tipo II .....</b>	<b>54</b>
<b>Artículo 84. Paso 1: Reconocimiento De Situaciones De Tipo II .....</b>	<b>54</b>
<b>Artículo 85. Paso 2: Identificación De Situaciones De Tipo II .....</b>	<b>54</b>
<b>Artículo 86. Paso 3: Activación Para Situaciones De Tipo II .....</b>	<b>55</b>
<b>Artículo 87. Instancias Para Situaciones De Tipo II .....</b>	<b>55</b>
<b>Artículo 88. Medidas Correctivas Para Situaciones De Tipo II .....</b>	<b>56</b>
<b>Artículo 89. Medidas Pedagógicas Formativas Para Situaciones De Tipo II .....</b>	<b>57</b>
<b>CAPÍTULO 5: PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....</b>	<b>57</b>
<b>Artículo 90. Criterio Para Situaciones De Tipo III .....</b>	<b>57</b>
<b>Artículo 91. Paso 1: Reconocimiento De Situaciones De Tipo III .....</b>	<b>57</b>
<b>Artículo 92. Paso 2: Identificación De Situaciones De Tipo III .....</b>	<b>58</b>
<b>Artículo 93. Paso 3: Activación Para Situaciones De Tipo III .....</b>	<b>59</b>
<b>Artículo 94. Instancias Para Situaciones De Tipo III .....</b>	<b>60</b>
<b>Artículo 95. Medidas Reeducativas Para Situaciones Tipo III .....</b>	<b>60</b>
<b>Artículo 96. Directorio De Entidades E Instituciones Para La Atención Y Reporte De Situaciones .....</b>	<b>61</b>
<b>CAPÍTULO 6: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD .....</b>	<b>62</b>
<b>Artículo 97. Estudiantes Con Situación De Discapacidad Que Incurran En Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar .....</b>	<b>62</b>
<b>CAPÍTULO 6: CONSIDERACIONES SOBRE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS .....</b>	<b>63</b>
<b>Artículo 98. Dignidad Personal .....</b>	<b>63</b>
<b>Artículo 99. Proceso Disciplinario .....</b>	<b>63</b>
<b>Artículo 100. Circunstancias Atenuantes O Eximentes .....</b>	<b>63</b>



---

<b>Artículo 101. Circunstancias Agravantes</b> .....	63
<b>Artículo 102. Derecho A La Defensa</b> .....	64
<b>Artículo 103. Debido Proceso</b> .....	64
<b>Artículo 104. Conducto Regular</b> .....	64
<b>Artículo 105. Recursos</b> .....	66
<b>TÍTULO VI: OTROS PROCEDIMIENTOS O RUTAS DE ATENCIÓN</b> .....	66
<b>CAPÍTULO 1: AUSENCIAS, EXCUSAS Y PERMISOS</b> .....	66
<b>Artículo 106. Ausencias</b> .....	66
<b>Artículo 107. Permisos</b> .....	67
<b>CAPÍTULO 2: USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA</b> .....	67
<b>Artículo 108. Normas Especiales Para La Sala De Informática</b> .....	67
<b>CAPÍTULO 3: NORMAS ESPECIALES PARA LA MEDIA TÉCNICA</b> .....	68
<b>Artículo 109. Prohibiciones En La Media Técnica</b> .....	68
<b>Artículo 110. Deberes De Los Estudiantes En La Media Técnica</b> .....	69
<b>Artículo 111. Medidas Correctiva Para Los Estudiantes De La Media Técnica</b> .....	69
<b>CAPÍTULO 4: RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b> .....	69
<b>Artículo 112. El Servicio De Apoyo</b> .....	69
<b>Artículo 113. Consideraciones Sobre La Matrícula De Estudiantes Con Discapacidad</b> .....	70
<b>Artículo 114. Planes Integrados De Ajustes Razonables –PIAR</b> .....	70
<b>Artículo 115. Ruta Institucional De Atención Para Casos De Estudiantes Con Discapacidad</b> .	71
<b>Artículo 116. Ruta Intersectorial Para La Protección De Estudiantes Con Discapacidad</b> .....	71
<b>Artículo 117. Ruta Intersectorial En Salud Para Estudiantes Con Discapacidad</b> .....	72
<b>CAPÍTULO 5: RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTA SUICIDA Y USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b> .....	73
<b>Artículo 118. Servicio De Orientación Escolar</b> .....	73
<b>Artículo 119. Rutas De Atención Ante Situaciones Que Afectan La Salud Mental De Los Estudiantes</b> .....	73



## PRESENTACIÓN

Desde el marco normativo, toda persona está obligada a cumplir con la Constitución Nacional y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia, y de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el artículo 17 relaciona las correspondientes a la institución, el artículo 18 define las referidas al rector, el artículo 19 impone las propias de los docentes y el artículo 22 establece las asociadas a las familias. Así mismo la Ley 1620/2013 en su artículo 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales en todas sus sedes, considera a sus estudiantes sujetos de derechos, de conformidad con el derecho internacional y el preámbulo de la Constitución Nacional, así como del Código de la Infancia y de la Adolescencia y con el objeto de asegurar en todos los miembros de la comunidad educativa los aprendizajes básicos para la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz dentro de un espíritu de democracia, construye de manera participativa el presente Manual de Convivencia, donde se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa como guía para el fomento y mantenimiento de unas relaciones escolares basadas en el respeto mutuo, la armonía y la cordialidad.

Se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 115/1994, el cual demanda que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa; determina, además, que los padres, madres o acudientes y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Así mismo se ajusta con la participación de representantes de toda la comunidad educativa desde los lineamientos de la ley 1620/13 y su decreto reglamentario 1965/13, bajo el liderazgo de la orientación escolar desde la que se realizó la recopilación y articulación de observaciones, sugerencias y ajustes realizados a partir de un proceso de resignificación que implicó la aplicación de entrevistas y encuestas, lo cual permitió adaptar el marco normativo del manual de convivencia de cara a la lectura de contexto generada desde la participación de la comunidad educativa.



## ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS  
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - ELCALABAZO  
BAJO

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

### ACUERDO N. 007 Agosto 25 de 2022

Por el cual se modifica y aprueba el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente y que éste contiene los acuerdos de la comunidad educativa y garantiza la ruta del debido proceso para el cumplimiento de las obligaciones y de los derechos de todos sus miembros.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, el Rector de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales y Presidente del Consejo Directivo, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa debe elaborar y aplicar un manual de convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia defina los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que se debe seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el manual de convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
  - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
  - b. La calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás, conexas con el servicio de educación.
  - c. La resolución de los conflictos individuales o colectivos que se presenten en la institución, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.
  - d. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto, así como la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
  - e. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
  - f. La presentación personal para evitar la discriminación de los estudiantes debido a razones de apariencia.
  - g. La higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.
  - h. Las estrategias integrales necesarias para la prevención al uso de sustancias psicotrópicas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
  - i. La elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás estamentos del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94, que debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES"SEDES: JESÚS  
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - ELCALABAZO  
BAJO

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

- j. El uso y regulación de la sala de informática, la biblioteca escolar, los dispositivos electrónicos, medios y tecnologías informáticas de uso pedagógico, tanto de la institución como los de propiedad de los estudiantes, así como también de otros espacios y recursos escolares.
- k. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- l. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución para que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión de los miembros de la comunidad educativa.
- m. La definición y escogencia de los materiales didácticos de uso general, los libros, los uniformes, y todos aquellos elementos necesarios para la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.
4. Que el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
7. Que el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la reforma del Manual de Convivencia y todo lo que éste contiene.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el texto completo del Manual de Convivencia y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y acudientes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JESÚS MARÍA MORALES**  
SEDES: JESÚS MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA - LA PALOMA - EL CALABAZO BAJO  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - ELCALABAZO BAJO

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

**ARTICULO TERCERO:** Adoptar como Manual de Convivencia todo lo que en él está contenido, el cual deberá ser respetado y acatado por todos los miembros la comunidad educativa, sin excepción.

**ARTICULO CUARTO :** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2022, hasta cuando este consejo directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.

**ARTICULO QUINTO:** Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO SEXTO.** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

**CONSEJO DIRECTIVO:**

SUSCRIBEN EL ACTA			
No.	Nombre	Cargo	Firma
1	CARLOS MARIO OCAMPO MARTÍNEZ	Rector y Presidente Consejo Directivo	<i>Carlos Mario Ocampo Martínez</i>
2	LUZ PATRICIA GARCIA GOMEZ	Representante de Docentes	<i>Luz Patricia Garcia Gomez</i>
3	JOHANN GABRIEL GRAJALES SUAREZ	Representante de Docentes	<i>Johann Gabriel Grajales Suarez</i>
4	TERESITA DE JESUS CARDONA MANRIQUE	Representante de los egresados	<i>Teresita de Jesús Cardona Manrique</i>
5	CARLOS ALBERTO RIVEROS MARTIN	Representante del sector Productivo	<i>Carlos Alberto Riveros Martin</i>
6	LUZ JANETH CORREA LOAIZA	Representante de los padres de familia	<i>Luz Janeth Correa Loaiza</i>
7	MANUEL PINEDA VARELA	Representante de los estudiantes.	<i>Manuel Pineda Varela</i>



## TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN

### CAPÍTULO 1: MARCO DE REFERENCIA

#### Artículo 1. Fundamentos Legales

Entre la normatividad legal pertinente que se articula y/o que se encuentra relacionada con este manual de convivencia y han servido de marco de referencia para su construcción, actualización y aplicación se encuentran:

1. Constitución Política de Colombia. Constitución Política de Colombia de 1991 como norma de normas, que supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista. En sus primeros artículos expresa los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y se adoptan para la gestión educativa, los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87 y 95. Otros Artículos de la Constitución Política, relevantes y de inmediata adaptación, son: Artículos 11, 13, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 40 y 81.
2. Ley 2277 de 1979. Estatuto Docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente
3. Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. En sus Art. 73 y 87, así como en el Art 17 del Decreto 1860/1994, describen que en el Proyecto Educativo Institucional - PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia se deben definir los derechos y obligaciones de los estudiantes y señala las condiciones de matrícula para los estudiantes, y los compromisos de los Padres y/o Acudientes. Su aceptación es obligatoria al momento de la matrícula o renovación de la misma.
4. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
5. Decreto 1108 de 1994: Consumo de sustancias psicotrópicas en menores de edad y niñas embarazadas
6. Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura. Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura
7. Ley 375 de Julio 4 de 1997: Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.
8. Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.
9. Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
10. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
11. Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
12. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral
13. Decreto 1286 de 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
14. Resolución MEN 1515/2003. Lineamientos para el proceso de matrícula
15. Ley de la infancia y la adolescencia (1098 / 2006) Establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes.



16. Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, del Ministerio de Justicia. Por el cual se sistematizan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial los Artículos 9 al 15.
17. Ley 30 de 1986 sobre Prevención de la Drogadicción y el Decreto reglamentario 3788. Por su implicación y relevancia se adoptan los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.
18. Decreto 3782 de 2007: "Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002"
19. Decreto 2715 de 2009 : Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
20. Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
21. Decreto 2968 de agosto de 2010. Por el cual se crea la Comisión Nacional intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos
22. Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
23. Decreto 1704 de 2012; decreto reglamentario de la ley 1453 de 2011.
24. Ley estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales
25. Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
26. Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
27. Ley 1620 de 2013. El Art. 21 de la Ley 1620/2013, determina que en marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.
28. Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto 1965/2013. El Art. 54 del Decreto 1965/2013, en relación con la Participación de la Sociedad, determina que los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad,



autonomía, diversidad e integralidad que establece el Art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y acorde con lo formulado en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, el manual de convivencia escolar deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.

29. Ley 1616 de 2013, por la cual se expide la Ley de salud mental.
30. Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
31. Decreto 804 de 1995, por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
32. Decreto 1122 de junio 18 de 1998, por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones
33. Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
34. Decreto 366 de febrero de 2009 Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
35. Decreto 410 de marzo 01 de 2018, por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, Capítulo 1 sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, mediante la promoción de la acción afirmativa #AquíEntranTodos
36. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral". (Artículo 21 párrafo II, Ley 1620 de 2013).

## Artículo 2. Fundamentos Constitucionales

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en las aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Esta sala señala que el *deber* de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en *respetar el reglamento o manual de convivencia y mantener sanas costumbres*. Indicó además que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia y el debido respeto por sus profesores y compañeros:

1. Sentencia T-478/15. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA EN TUTELA DE PADRES DE FAMILIA DE HIJOS FALLECIDOS-Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido
2. Sentencia T-928/14. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA-Reiteración de jurisprudencia
3. Sentencia T-356/13. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello



4. Sentencia T-557/11. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO-Desarrollo del principio del interés superior del menor
5. Sentencia T-345/08. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD-Corte de cabello
6. Sentencia T-688/05. MANUAL DE CONVIVENCIA-No puede vulnerar derechos constitucionales
7. Sentencia T-435/02. DEBIDO PROCESO-Alcance
8. Sentencia T-1023/00. DERECHO DE PERMANENCIA EN UN CARGO-No es derecho fundamental
9. Sentencia T-648/98. ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Improcedencia por afiliación voluntaria a club social
10. Sentencia No. T-519/92. Estudiantes indisciplinados.
11. Sentencia No. T-341/93. Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
12. Sentencia No. T-050/93 y T-594/93. El libre desarrollo de la personalidad.
13. Sentencia No. T-092/94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
14. Sentencia No. T-316/94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
15. Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
16. Sentencia No. T-386/94. REGLAMENTO EDUCATIVO-Límites
17. Sentencia C-866/01. Revisión de constitucionalidad de apartes de los artículos 87 y 93 de la Ley 115 de 1994. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.
18. Sentencia T-562/13. DERECHO A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS DE COMUNIDAD LGBTI-Deber de acompañamiento y proceso de adaptación de comunidad educativa a estudiante que se auto determina como persona trans -Jurisprudencia constitucional -No vulneración cuando se sanciona a estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel educativo-Respeto por el pluralismo y diversidad en establecimientos educativos-

### Artículo 3. Fundamentos Conceptuales

En marco de lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1620/2013 y el Art. 39 del Decreto 1965/2013, se define y se entiende como:

1. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
2. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - c. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - d. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
  - e. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
  4. Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  5. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:
    - a. -Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
    - b. -Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
      - i. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
      - ii. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
    - c. -Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
  6. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
  7. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
  8. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



9. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
10. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamenta en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
11. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
12. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
13. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos Implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
14. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
15. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
16. Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
17. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



## Artículo 4. Fundamentos Axiológicos

1. Código De Ética. El Código de Ética de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales, constituye una norma de conducta que orienta el desempeño de sus servidores y contratistas, con el fin de cumplir con la Misión y Valores Institucionales para hacer realidad la visión de éxito por todos compartida. Estas orientaciones deben ser un aliciente continuo para mejorar la calidad y competitividad del servicio a los usuarios y para actuar siempre con integridad moral y con solidaridad social.
2. Derechos humanos. Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, que están dentro en la Constitución y de las leyes, deben ser reconocidos por el Estado. Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de los demás.
3. Enfoque de Derechos. El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.
4. Enfoque Diferencial. El enfoque diferencial es la respuesta a un principio de justicia y equidad, frente a diferencias que deben ser examinadas. Desde este enfoque, la Institución Educativa Rural Jesús María Morales, reconoce la existencia de grupos poblacionales que por sus condiciones y características étnicas, trascurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia. El enfoque diferencial en la Institución Educativa Rural Jesús María Morales se implementará específicamente para poblaciones vulnerables dentro de cuatro grupos específicos: Género, ciclo de vida, situación de discapacidad y pertenencia a un grupo étnico.<sup>1</sup>
5. Deberes Humanos. Los deberes humanos son los deberes y responsabilidades colectivas e individuales que resulten necesarios para la implementación efectiva y universal de los Derechos Humanos, en particular, de los consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y en los instrumentos internacionales de derechos humanos subsiguientes.
6. Tipos De Deberes Fundamentales. Deberes ante la sociedad. Deberes para con los hijos y padres. Deberes de instrucción. Deberes de sufragio. Deber de obediencia a la Ley. Deber de servir a la comunidad y a la nación. Deberes de asistencia y seguridad sociales. Deber de pagar impuestos. Deber de trabajo. Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero.

## Artículo 5. Reseña Histórica

La institución educativa rural Jesús María Morales del Corregimiento La Virginia del Municipio de Calarcá - Quindío, nace del empeño de los hijos de antiguos colonos campesinos por aportar al desarrollo y progreso de esta región quindiana. En el gobierno del primer gobernador del Quindío, doctor Ancízar López, en el año de 1969, se crean los primeros bachilleratos rurales en el

---

<sup>1</sup> Tomado de Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. DNP, Colombia 2016.



recién creado departamento del Quindío.

La junta comunal de la antigua vereda La Virginia, conformada por Dionisio Torres (Presidente) Alfonso Ignacio Ardila (Vicepresidente) Pedro María Acosta (Tesorero) Leticia Ruiz Valencia (Secretaría) y Tobías Torres Garzón (Fiscal) y apoyada por el párroco Jesús María Morales, vieron la necesidad de ampliar el nivel educativo en este sector rural, gestionando el ciclo de bachillerato. En el año de 1969, con ayuda de los vecinos, se construyó un rancho de esterillas de guadua, hojas de platanilla y piso de tierra, en el patio posterior de la antigua escuela Peñas Blancas. Allí se inició este nuevo ciclo educativo y social, que hoy, cincuenta años después, nos lleva a ser una de las instituciones más progresistas y humanísticas de la región rural del Quindío.

Este ciclo de bachillerato inicio con una veintena de estudiantes. Ante la necesidad de ampliar la cobertura educativa y tener una sede propia de la institución, se plantea adquirir un lote en la vereda, para construir el colegio. La gestión y la diplomacia del párroco Jesús María Morales, lleva a la junta y a los gobiernos locales y regionales a comprar un lote de terreno en la finca La Selva, propiedad del señor Marcelino Gaona Reina. A pesar de las adversidades, se contó con el apoyo de la comunidad y el acompañamiento de concejales, funcionarios locales y departamentales.

Adquirido el terreno, se gestionó el apoyo del Comité Municipal de Cafeteros para la construcción de las aulas. En el desarrollo de este proyecto se tuvo el acompañamiento del señor Pedro María Acosta, la gestión constante del párroco Jesús María Morales, la ayuda del Representante a la Cámara Víctor Norvelly Torres, quien gestionó auxilios para la obra.

El 30 de enero de 1970, se colocaría la primera piedra de la construcción de este nuevo colegio rural del municipio de Calarcá. En la resolución 0021, la junta de acción comunal, resaltó este acto en manos de uno de los ilustres colaboradores de este proyecto Pedro María Acosta. Con un elocuente discurso el párroco Jesús María Morales, agradeció a la comunidad, a la Junta de Acción comunal y a todas las entidades que apoyaron, la construcción de esta obra para el progreso de esta región rural. Inicialmente sería un apéndice del colegio urbano Emilio Robledo de Calarcá, pero más tarde la gestión ante la Secretaría Departamental de Educación y el Ministerio de Educación, la llevaría a ser una institución educativa autónoma que le rendiría homenaje al nombre de uno de sus más fieles gestores Jesús María Morales.

Estos actos se realizaron el día 30 de enero de 1970 por resolución 0021 donde se exaltó el nombre de don Pedro María Acosta Castro. El bachillerato comenzó a funcionar desde 1969 sin tener claridad de una fecha exacta de inicio en este año y en reconocimiento al esfuerzo del padre Morales el colegio tomó su nombre y así se acordó y se aprobó.

El colegio comenzó a funcionar con veintitrés estudiantes. La primera promoción de estudiantes que terminaban estudios de bachillerato se graduó en el año 1982; en el año 1999 se graduó la última promoción de bachilleres académicos.

La institución Educativa Rural "Jesús María Morales" se inició mediante el Decreto 000500 del 3 de septiembre del 2003, con preescolar, Básica primaria y la Básica secundaria hasta grado noveno. En la actualidad, se inicia en el año 2005 con el grado 10° y en el 2006 grado 11° supliendo la necesidad sentida por la comunidad.

Hoy por la reestructuración del sector educativo se asocian la institución educativa rural las sedes Puerto Rico, La Rochela, El Calabazo Bajo y La Paloma, constituyéndose en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JESÚS MARÍA MORALES.

El Colegio está fundamentado en el propósito de ofrecer una educación integral formadora de hombres nuevos donde se identifiquen las principales dimensiones de la conciencia individual y



colectiva, teniendo en cuenta los valores y los principios éticos, morales, religiosos, sociales y culturales como pilares básicos de la Institución con miras a la formación de hábitos de respeto y responsabilidad para actuar en la sociedad.

El ánimo de constituir un colegio que viva los requerimientos y transformaciones educativas de acuerdo con la época y un precedente histórico enmarcado en las nuevas directrices de libertad, democracia y participación responsable como orientador de hombres y mujeres con pensamiento libre capaces de crear sus propias ideas, materializándolas al resolver los problemas que la vida y la sociedad les presenta.

Actualmente la Institución Educativa Rural Jesús María Morales ofrece media técnica en Agropecuaria a sus graduandos y jornada única en la sede principal, en la sede Puerto Rico se inició con la primaria Artística y en las demás sedes se trabaja Escuela Nueva. También se ofrece la educación semi-presencial para adultos los días sábados

Desde el 2017 brindamos atención a la comunidad Embera-Chami del resguardo “Karabijua” y actualmente contamos con 35 niños indígenas (básica primaria) ubicados en la sede La Paloma y 5 estudiantes en la sede Jesús María Morales (básica secundaria y media).

Se cuenta con un total de 27 grupos, 36 docentes, dos coordinadores, una orientadora y rector; dedicados en alma, vida y corazón a esta gran institución educativa; llegando así a un total de 37 promociones en la vida de Institución Educativa.

## CAPÍTULO 2: HORIZONTE INSTITUCIONAL

### Artículo 6. Misión

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales del Corregimiento de La Virginia (Calarcá), conformada por las sedes Jesús María Morales, Puerto Rico, La Paloma, La Rochela y El Calabazo Bajo, es un establecimiento público que brinda formación integral e inclusiva a niños, niñas, adolescentes y adultos, en los niveles de preescolar, básica, media técnica en producción agropecuaria y educación no formal para adultos, en jornadas única, doble y semi-presencial, observando las estrategias metodológicas del aprendizaje significativo, la escuela nueva y la educación artística, teniendo en cuenta las individualidades de los estudiantes, las características de la población, situaciones de discapacidad y las diferentes etnias y grupos poblacionales, para el desarrollo de competencias académicas, laborales y sociales enfocadas a la estructuración de proyectos de vida personal, que tal manera que puedan realizar procesos que impacten directamente en su propio bienestar y en el de su comunidad. Para llevar a cabo dicho proceso de formación, se cuenta con un equipo de directivos, docentes y administrativos idóneos, con valores y principios éticos y morales, además de tener la infraestructura necesaria para garantizar una educación de calidad.

### Artículo 7. Visión

Para el año 2025 la Institución Educativa Rural Jesús María Morales de Calarcá y sus sedes anexas, se consolidará como el mejor plantel educativo con énfasis agropecuario del municipio, liderando proyectos de investigación en el área, con el apoyo de diferentes entidades y el uso de las herramientas tecnológicas a su alcance, a fin de mejorar los resultados en las pruebas externas y facilitar el ingreso de sus egresados a la educación superior; también se visualiza como una institución incluyente y representativa en el Departamento del Quindío por el desarrollo de las



competencias artísticas en música y danza. Todo lo anterior en pro de optimizar la imagen institucional y el sentido de pertenencia de todos los que hacen parte de la comunidad educativa.

## Artículo 8. Filosofía

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales, del corregimiento La Virginia de la ciudad de Calarcá, bachillerato diurno, tiene como filosofía formar niños, niñas y jóvenes íntegros e incluyentes, mediante la estrategia pedagógica de Aprendizaje Significativo y escuela nueva, con gran capacidad de liderazgo, autónomos en la toma de decisiones, comprometidos, solidarios, con sentido de pertenencia, críticos, creativos, participativos, que proyecten los valores éticos y morales en pro de una convivencia armónica y pacífica que permitan interactuar con la comunidad educativa y su ambiente laboral.

## Artículo 9. Política De Inclusión

El Decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017 define la Educación inclusiva como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. Desde este marco se establece como la Política de Inclusión en la Institución Educativa Rural Jesús María Morales: Fortalecer los procesos pedagógicos de los educandos con barreras para el aprendizaje y la participación, para que favorezcan su permanencia dentro del ámbito escolar, en equidad de condiciones. Involucrando a toda la comunidad educativa como comunidad de apoyo para lograr su inclusión.

## Artículo 10. Valores Institucionales

La Institución Educativa considera entre sus valores institucionales:

1. El amor
2. La responsabilidad
3. El compromiso
4. La comunicación
5. La equidad
6. El respeto
7. La autonomía
8. La tolerancia

## Artículo 11. Modelo Pedagógico Institucional

Según De Zubiría (2006), "los modelos pedagógicos otorgan lineamientos básicos sobre las formas de organizar los fines educativos y de definir, secuenciar y jerarquizar los contenidos; precisan las relaciones entre estudiantes, saberes y docentes y determinan la forma en que se concibe la evaluación." En este sentido la Institución Educativa Rural Jesús María Morales, parte del modelo basado en la teoría de David Ausubel del Aprendizaje Significativo. Y sumado a ello, como institución rural entre sus sedes unitarias, y multigrado el modelo educativo es Escuela Nueva.

## Artículo 12. Perfil Del Estudiante

La institución educativa rural JESÚS MARÍA MORALES, centra su labor educativa en la formación de estudiantes sensibles, interesados en su desarrollo personal que acrecientan sus capacidades en el



compartir cotidiano del que hacer educativo, basados en el SABER - HACER – SER. Estudiantes que se constituyen en semillas valiosas de ciudadanos de bien, competentes para vivir en comunidad y desarrollarse en cualquier área del conocimiento, la tecnología y las artes dentro de su comunidad educativa, compartiendo y superando dificultades, respetando a los demás y donde sus valores constituyen su patrimonio y riqueza humana. Obteniendo una doble titulación “Bachiller académico y Técnico agropecuario”.

### Artículo 13. Perfil Del Docente

Cada docente de la institución educativa Jesús María Morales del Municipio de Calarcá, se caracteriza por promover la formación integral en cada uno de sus estudiantes, en donde realiza sus funciones con dedicación, empeño, entrega, amor, calidad y eficiencia, involucrando a los padres y madres de familia y/o acudientes en los procesos de aprendizaje. Además, es:

1. Formador de valores
2. Promotor de la interacción de niños, niñas y adolescentes con la naturaleza y el desarrollo de sus potencialidades.
3. Promotor de los derechos humanos –DDHH-, derechos humanos sexuales y reproductivos –DHSR- derechos de la población LGTBI o con diversidad sexual y derechos de las demás poblaciones vulnerables.
4. Creativo e innovador
5. Líder en los procesos de inclusión y de atención a la población educativa con discapacidad.
6. Capaz de desarrollar un profundo sentido de pertenencia institucional.
7. Motivador y líder

## CAPÍTULO 3: SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### Artículo 14. Lema

“CIENCIA EDUCACIÓN Y ESFUERZO”

El lema adoptado por la Institución Educativa Rural Jesús María Morales e impreso en su escudo, pone de manifiesto que el esfuerzo conduce al camino de la ciencia en el marco de la educación rural. El esfuerzo, representa la perseverancia en los procesos de enseñanza aprendizaje que conducirá al éxito como recompensa.

### Artículo 15. Logo

El logo de la Institución se adopta teniendo en cuenta el símbolo dentro del escudo de acuerdo con las letras iniciales entrelazadas del nombre de la institución.





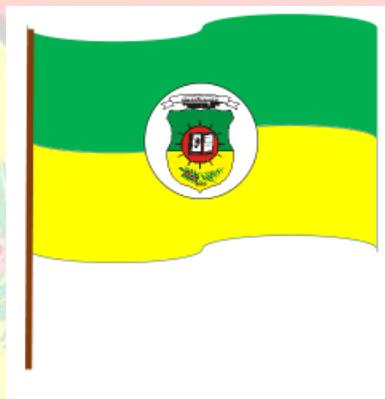
## Artículo 16. Escudo

El Escudo de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales tiene los colores de la bandera: dos franjas en su base amarilla se simboliza la riqueza de la alegría y la luz de nuestros estudiantes, en esta franja se simboliza además el contexto rural con la riqueza del café como producto central de la economía del sector y en la parte superior la franja verde que significa la naturaleza y el compromiso con el medio ambiente y la educación rural, con el sol naciente en el centro que simboliza a cada estudiante como el nacimiento de las nuevas generaciones y los rayos son la proyección que queremos lograr en ellos hacia sus contextos, en el centro del sol, un libro como símbolo de sabiduría y conocimiento con el logo y el lema institucionales.



## Artículo 17. Bandera

La bandera tiene dos franjas, en su base se encuentra la amarilla que simboliza la riqueza de la alegría y la luz de nuestros estudiantes y en la parte superior la verde que significa la naturaleza y el compromiso con el medio ambiente y la educación rural, y en el centro el escudo.



## Artículo 18. Himno

Letra y música compuestas por la Coordinadora Lida Patricia Hoyos Patiño en 2019 (Q.E.P.D)

CORO	CORO
Jesús María Morales	
Es mi colegio es mi segundo hogar	II
En medio de bellos paisajes	En las montañas de la Paloma
Del municipio de Calarcá (Bis)	Todos los niños pueden estudiar,



<p>I Desde el año 69 Está al servicio de la juventud Fomentando el amor por el agro Por la ciencia, la paz y la virtud Hoy el nombre rememora Al sacerdote gran gestor Que dejó su valioso legado De educación, de paz y de amor</p>	<p>Y en la Rochela y el Calabazo, También se educan con calidad. En Puerto Rico están esperando Su transición al bachiller Allá a la principal de las sedes En la Virginia terruño de mi querer.</p> <p align="center">CORO</p>	
--	---	--

### Artículo 19. Uniforme

Teniendo en cuenta que el uso del uniforme está justificado desde la necesidad de facilitar la igualdad de condiciones entre los estudiantes y reducir la discriminación por razones socioeconómicas, como un símbolo de identidad y pertenencia institucional, en la Institución Educativa Rural Jesús María Morales, se definen los siguientes uniformes:

1. Personal femenino: Camisa blanca, de manga larga, con cinta azul para atar en el cuello, con el escudo - prendedor de la Institución. Falda azul oscura, a la rodilla. Medias blancas a media pierna. Zapatillas negras, bien lustradas, con cordones negros. Se permite el uso de buzo o saco azul oscuro. La camisa debe ir por dentro de la falda.
2. Personal masculino: Camisa blanca de manga larga, corbata azul. Pantalón azul oscuro, sin bota entubada, medias azules oscuras a media pierna. Zapatillas negras, bien lustradas, con cordones negros; se permite el uso de buzo o saco azul oscuro. La camisa debe ir por dentro del pantalón. Correa negra.
3. Uniforme para educación física: Camibuso blanco de manga corta, escudo de la I.E. impreso en el lado superior izquierdo. Pantalón azul oscuro, camisilla blanca. Medias azules oscuras a media pierna que no sea tobillera o talonera. Tenis negros, con cordones negros. Sudadera azul oscura sin bota entubada. El uso del camibuso será por dentro o por fuera de la sudadera cuando no esté en clase de educación física.
4. Para el trabajo en la zona productiva, portar la ropa adecuada distinta al uniforme, para evitar dificultades posteriores con el correcto uso de éste. En el caso de grado décimo deberá portar el overol de color verde botella. Así mismo se recomienda utilizar botas pantaneras en los trabajos en la zona productiva, para evitar daños en los zapatos del uniforme escolar.

## CAPÍTULO 4: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

### Artículo 20. Teléfono

La institución cuenta con mecanismos de comunicación para estar en contacto permanente con todos los miembros de la comunidad educativa. La línea de celular habilitada es 3187444814. Permite la comunicación directa con padres madres acudientes y comunidad general frente a situaciones que requieren respuesta inmediata.

### Artículo 21. Citaciones escritas

Es un formato creado para solicitar la presencia del padre, madre o acudiente en la institución para comunicar de manera directa y personal asuntos relacionados con el estudiante.



## Artículo 22. Carteleras informativas

Son los tableros ubicados al exterior de aulas y oficinas, uno general donde se publican las informaciones institucionales de interés para toda la comunidad y los demás destinados a la acción de promoción de los proyectos pedagógicos.

## Artículo 23. Buzón de sugerencias, quejas y reclamos

Es una herramienta ubicada cerca de la Coordinación de la Institución que permite conocer las distintas inquietudes y manifestaciones de la comunidad educativa con el objetivo de fortalecer el servicio educativo. La Queja se define como una expresión o manifestación de inconformidad que le genera la prestación del servicio recibido. El Reclamo, es la oposición o contrariedad presentada con el fin de que se realice una revisión y una evaluación de una actuación relacionada con la prestación del servicio. Por otra parte, la Sugerencia, es una propuesta presentada para incidir en el mejoramiento de un proceso institucional.

## Artículo 24. Medios Virtuales

1. [ierjesusmariamoraes@gmail.com](mailto:ierjesusmariamoraes@gmail.com): Es el correo electrónico para el manejo de la comunicación interinstitucional
2. [www.iejesusmariamoraes.edu.co](http://www.iejesusmariamoraes.edu.co): Es la página web institucional donde se publica información sobre lo que ocurre en la Institución.
3. Integratic: Es una intranet utilizada para publicar contenidos académicos y didácticos, documentos institucionales, donde los estudiantes también pueden publicar trabajos escolares.
4. Puntoedu.co: Es la plataforma institucional en donde se publica la información académica de los estudiantes. Además, se pueden enviar mensajes de texto directo al celular del acudiente registrado en la hoja de matrícula.
5. Difusión por WhatsApp: Es el medio de comunicación rápida entre los miembros de la comunidad educativa frente a los lineamientos y direccionamientos respecto a la agenda institucional.
6. Página de la orientación escolar por Facebook: Desde la orientación escolar se difunden contenidos de prevención, promoción y comunicaciones institucionales para la comunidad a través del perfil de la orientación, <https://www.facebook.com/orientacionJMM>
7. Canal de youtube: Institución Educativa Rural Jesús María Morales

# TÍTULO II: MATRÍCULA ADMISIÓN Y PERMANENCIA

## CAPÍTULO 1: PROCESO DE ADMISIÓN

### Artículo 25. Derecho De Admisión

Todo estudiante sin distinción de sexo, raza, credo, cultura, posición social o económica, tiene derecho a ser legalmente matriculado en la Institución Educativa Rural Jesús María Morales, previa disponibilidad del cupo; además la institución se reserva el derecho de admisión de aquellos aspirantes que, previas las verificaciones del caso, presenten un comportamiento social que pueda poner en peligro la estabilidad moral de los estudiantes, la integridad física propia o de la comunidad educativa y la conservación de la planta física, equipos y materiales.



## Artículo 26. Requisitos De Admisión

Para ser estudiante de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales, se debe cumplir los siguientes requisitos: Solicitud de cupo en el plazo establecido. Contar con la edad requerida por la norma vigente. Presentar un comportamiento social y académico acorde con la filosofía de la Institución, teniendo en cuenta que:

1. Los estudiantes de continuidad de la I.E. que no presentan dificultades de comportamiento y rendimiento académico serán matriculados en el grado siguiente de acuerdo a las directrices y programaciones de la Secretaría de Educación Departamental, SED.
2. Los estudiantes de continuidad que tengan su comportamiento social valorado en el nivel bajo de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación, SIE y que tenga faltas leves o graves se matricularán firmando un acta especial de compromiso y los que tengan faltas gravísimas perderán el cupo de manera definitiva en la IE.
3. Los estudiantes que lleguen de otra institución deben traer informes de la institución anterior. Si su comportamiento social se encuentra valorado en un nivel bajo o inferior, la asignación del cupo estará sujeta a estudio por Rectoría, con apoyo de orientación escolar y Consejo Académico y aquellos que tengan una calificación de 3 a 3.5 en su comportamiento social deben, firmar el acta de matrícula condicionada con compromiso comportamental, por el estudiante y el padre o acudiente. Esta situación debe ser informada a los docentes de la IE para apoyar el plan de mejoramiento personal del estudiante.
4. Los padres de estudiantes con diagnóstico psiquiátrico o neurológico, que impliquen riesgo de su salud física, tanto para ellos como para los demás estudiantes, deben firmar un acta especial de responsabilidad y cuidado del menor. Y si han sido medicados, el padre de familia adicionalmente debe firmar el compromiso de suministro de dichos medicamentos y seguir las recomendaciones del especialista tratante. En caso de que el estudiante presente comportamientos asociados a discapacidad psicosocial mental, el padre de familia o acudiente debe comprometerse a gestionar con la EPS correspondiente la atención requerida, de no ser así la IE activará la ruta de atención con las autoridades competentes garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Los acudientes de estudiantes que soliciten matrícula y su carácter no sea el de padre o la madre del menor, deberá presentar acta de adjudicación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF. Para la entrega de informes académicos, planes de refuerzo, o citaciones debe hacerse presente el padre o acudiente que haya firmado la matrícula del estudiante.
6. Los estudiantes que lleguen de otra institución, deben presentar notas de los períodos estudiados en dicha IE. En caso de ingresar cuando el período académico haya iniciado, debe presentar notas parciales de todas las áreas y/o asignaturas correspondientes al plan de estudios de la IE de donde proviene. Si el estudiante no presenta notas parciales y procede de otro departamento o su plan de estudios no coincide con el de nuestra IE, debe ser evaluado por los docentes de cada área mediante un plan de nivelación que no exceda los veinte días hábiles, con conocimiento del padre o acudiente.
7. Para que un estudiante pueda ingresar a la media vocacional en articulación con el SENA, debe matricularse antes de la mitad del primer período del año lectivo y de esta manera ser cubierto con la póliza de accidente estudiantil del SENA, sin embargo, si el estudiante ingresa después del plazo mencionado deberá cumplir con la asignación académica y no recibirá certificación del SENA.
8. Los padres o acudientes de los estudiantes con discapacidad deben firmar un documento donde se informa que sus acudidos pueden participar en las actividades y programas de



articulación SENA y su certificación al terminar el grado undécimo, estará sujeta a los criterios de esta entidad.

### Artículo 27. Pre-matrícula De Estudiantes Antiguos

Para los alumnos antiguos el proceso de pre matrícula consiste en diligenciar el formato de reserva de cupo entregado por directores de grupo, el cual debe diligenciarse y ser devuelto dentro de los términos fijados, si no se devuelve, la Institución asumirá que el alumno no regresa y podrá disponer del cupo.

### Artículo 28. Inscripción De Estudiantes Nuevos

Es el acto por el cual un aspirante solicita ingresar a los niveles de educación que ofrece la Institución. Los padres se presentarán ante un funcionario delegado, para que éste proceda (si hay cupo) a diligenciar el formato de inscripción correspondiente presentando el documento de identidad (registro civil o tarjeta de identidad si es mayor de 7 años) e Informes académicos.

### Artículo 29. Asignación De Cupos

La asignación de cupos se realizará prioritariamente teniendo en cuenta a alguno de los siguientes criterios:

1. Los estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo.
2. Niños y niñas en primera infancia provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia y otros programas municipales y departamentales de atención a la Primera Infancia que cumpla con el requisito de la edad y que ingresan al grado Transición, grado obligatorio de pre- escolar.
3. Lugar de residencia en el corregimiento de La Virginia y sus veredas aledañas a la Institución Educativa
4. Pertenencia al grupo étnico Embera – Chamí del resguardo Karabijua
5. Niños, niñas y jóvenes que soliciten cupo, hermanos (as) de estudiantes ya vinculados.
6. Población afectada por el desplazamiento y vulnerable por razones sociales, físicas y culturales.
7. Beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, Ley 1257 de 2008, Decreto 2562 de 2001 (héroes de la Nación), Decreto 2510 de 2005, y la circular conjunta entre el Ministerios de Educación Nacional y la Red de Solidaridad Social (ahora Acción Social) de julio de 2000.
8. Niños, niñas y jóvenes con discapacidad y/o talentos excepcionales).
9. Edad de al menos 5 años de edad para el transcurso del primer semestre del año escolar, en el nivel de transición.
10. Si hay cupo disponible para el grado que solicita.
11. Si se observa buen comportamiento en la Institución de la que proviene.
12. Si un estudiante solicita ser admitido en el transcurso del año lectivo por traslado de otra institución, se le otorga el cupo siempre y cuando exista cupo disponible y allegue las calificaciones de los períodos cursados en la institución de procedencia.
13. Los estudiantes que soliciten cupo o traslado de otra institución educativa, si se encuentran registrados en la base de SIMAT con discapacidad deberán presentar el diagnóstico clínico y la documentación del servicio de apoyo de la institución educativa donde proviene.



## CAPÍTULO 2: MATRÍCULA

### Artículo 30. Definición De Matrícula

La matrícula es un acto contractual que se formaliza a través de un contrato de prestación de servicios educativos, entre la Institución Educativa, representada por el rector y el padre de familia o acudiente del estudiante, en los términos del Artículo 95 de la ley 115 de 1.994, el cual compromete a los contratantes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas; por cuanto el derecho a la educación se entiende como un derecho y un deber.

### Artículo 31. Requisitos Para La Matrícula

Los documentos que deben presentarse al momento de la matrícula son:

1. Fotocopia de tarjeta de identidad
2. Fotocopia del registro civil
3. Fotocopia del carné la EPS y SISBEN.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres o acudientes.
5. Firma del Contrato de matrícula
6. Presencia del alumno y del acudiente.
7. Recibo de servicios públicos
8. Diagnóstico clínico (para estudiantes con discapacidad registrados en la base SIMAT)
9. Al firmar la matricula tanto los estudiantes como los padres de familia aceptan el manual de convivencia de la institución y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

### Artículo 32. Calidad De Estudiante

Son estudiantes de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales, quienes se encuentren matriculados y cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, MEN, la SED y el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

### Artículo 33. Proceso De Cancelación De Matrícula

Para la cancelación de matrícula de un estudiante, debe presentarse el padre, la madre de familia o el acudiente, previa entrevista con el coordinador, para cumplir con el siguiente protocolo:

1. Informar a la institución, por escrito –registrar en Acta Institucional-, la causal o motivación del retiro.
2. Estar a Paz y Salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
3. Firmar el acta de cancelación de matrícula.
4. Desvincular al estudiante de la plataforma de matrícula; este paso, le corresponde a la institución y solo se realizará cuando se hayan cumplido los pasos anteriores.
5. También se procederá a la cancelación de matrícula por situaciones que sean constitutivas de situaciones tipo III consagradas en este manual y con previa resolución de la rectoría, todo a la luz del debido proceso.
6. La cancelación de matrícula puede darse, además, por inasistencia continua e injustificada, (15% de la escolaridad prevista para el año lectivo). Dicha inasistencia debe estar registrada en el Seguimiento a la Inasistencia Frecuente, ratificada por la coordinación de la sede y la dirección de grupo, con apoyo de la orientadora escolar para surtir el proceso de verificación de situaciones causales de la insistencia con el consecuente reporte a entidades garantes de derechos si se requiere.



## CAPÍTULO 3: PERMANENCIA

### Artículo 34. Estrategias De Permanencia Escolar

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales se acogerá a las estrategias de permanencia escolar de orden nacional y regional, tales como complemento nutricional para los estudiantes dentro de programas estatales como el PAE en el contexto de la Jornada única, educación rural y primaria artística, transporte escolar para las veredas y para el sector urbano aledaño al corregimiento. Todo lo anterior acorde con la disponibilidad de recursos gubernamentales tanto a nivel nacional como regional. Además, la institución generará estrategias de permanencia escolar desde los programas, proyectos y acciones lúdicas, pedagógicas y culturales. Las siguientes son otras estrategias que propenden por la permanencia escolar:

1. Servicio de apoyo en procura de garantizar la permanencia en el servicio educativo para personas con discapacidad, se establece con el propósito de contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, por tanto la institución educativa se acoge a los lineamientos de la entidad territorial certificada quien realizará acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación, y garantice en términos de pertinencia y eficiencia una "educación inclusiva con enfoque diferencial, de acuerdo con la clasificación de la oferta establecida. Para esto, la entidad territorial deberá garantizar los ajustes a las condiciones de accesibilidad a la infraestructura física y tecnológica en la institución, así como los apoyos y recursos idóneos para su atención; los servicios de alimentación y transporte escolar; los procesos pedagógicos y la dotación de materiales didácticos pertinentes o la canasta establecida para ello, planteada en los PIAR y en los planes de mejoramiento institucional.
2. Servicio de orientación escolar, para los estudiantes que lo requieran y sus familias en atención a las dificultades emocionales y comportamentales que afecten los procesos de aprendizaje.
3. Visitas domiciliarias para los casos que así lo ameriten contando con la aprobación de las directivas. Seguro médico, desde la Póliza de accidente estudiantil.
4. Participación de estudiantes y sus familias en actividades deportivas, culturales y artísticas, de investigación, recreativas, intercolegiados, entre otras
5. Convenios con el SENA, ICBF, Hospital, Corregiduría, Universidad del Quindío, entre otros
6. Servicio de restaurante escolar de acuerdo con la disponibilidad de las entidades responsables
7. Mecanismos de promoción académica para estudiantes de extra edad, sin dificultades de aprendizaje

## TÍTULO III: GOBIERNO ESCOLAR

### CAPÍTULO 1: REGLAMENTACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

#### Artículo 35. Conformación Del Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar está reglamentado según la Ley General de Educación en sus artículos 142 al 145 y en el Decreto reglamentario 1860. Con la reglamentación se establece la conformación del Gobierno Escolar: Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Las instituciones educativas públicas y privadas establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar con la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas, de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del



reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo, y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.

### Artículo 36. Comunidad Educativa

De acuerdo con el Decreto reglamentario 1860 artículo 18, de la Ley General de Educación que establece el gobierno escolar y organización institucional, se define la Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes en su derecho, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos, docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participaren la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente decreto.

### Artículo 37. Obligatoriedad del Gobierno Escolar

El Decreto 1860 establece la Obligatoriedad del Gobierno Escolar en su Artículo 19: Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994. El Gobierno Escolar en las instituciones estatales se registrá por las normas establecidas en la ley y en el presente decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarias cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ella en los incisos 2° y 6° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 un Gobierno Escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto dela organización del Gobierno Escolar, se establece en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

## CAPÍTULO 2: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

### Artículo 38. Órganos del Gobierno Escolar

Según el Artículo 20 del Decreto 1860, el Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:



1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento
3. El rector, como representante de establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero seguirán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

### Artículo 39. Consejo Directivo

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1860, el Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los ex alumnos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
7. Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

### Artículo 40. Consejo Académico

En su artículo 24 el Decreto 1860, establece que el Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;



5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la devaluación educativa, y tomar las medidas pertinentes.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

#### Artículo 41. El Rector

Según el Artículo 25 del Decreto 1860, son Funciones del Rector.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Pacto de Convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

#### Artículo 42. El Personero Estudiantil

El artículo 28 del Decreto 1860 define al Personero de los Estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Personero de los Estudiantes será el que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Pacto de Convivencia. El Personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración al consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.



4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio de cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

### Artículo 43. Reglamento Para La Campaña A La Personería

1. Los candidatos realizaran su presentación en cada grado, desde Preescolar hasta grado 11<sup>º</sup>, de la Sede principal Institución Educativa Jesús María Morales.
2. Para las demás sedes rurales, Puerto Rico, El Calabazo, La Rochela y La Paloma serán enviados los videos de cada candidato, con su presentación y propuestas, para que sean socializadas por los docentes con sus grupos.
3. Los candidatos tendrán un trato respetuoso al momento de realizar la campaña electoral.
4. No se permite la compra de votos, ni la influencia sobre los compañeros, esto será causal de sanción.
5. Tendrán derecho a un espacio, en el tablero del proyecto, para publicar su nombre y número en el tarjetón.

### Artículo 44. Consejo de Estudiantes

Definido en el Artículo 29 del Decreto 1860, en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas de calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos a nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Pacto de Convivencia.

### Artículo 45. Asociación De Padres De Familia

Establecido en el artículo 30 del Decreto 1860. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de Familia. La Asociación además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde, y



3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, y uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro, miembro del Consejo de Padres de Familia.

## Artículo 46. Consejo De Padres De Familia

Definido en el artículo 31 del Decreto 1860. El Consejo de Padres de Familia como órgano de la Asociación de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación. La junta directiva de la Asociación de Padres de Familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

# TÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

## CAPÍTULO 1: DERECHOS

### Artículo 47. Derechos Humanos Universales –DDHH-

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales parte del reconocimiento de los derechos humanos universales y es obligación de los miembros de la comunidad educativa el respeto por éstos: El derecho a la familia, a la vida y a la salud, a no ser discriminado, a no ser desaparecido, a la integridad personal, a la intimidad, al buen nombre, al libre desarrollo de la personalidad, a la objeción de conciencia, a la libertad religiosa, a no ser obligado a declarar contra sí mismo o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad, el derecho de petición, el derecho de acceso a los documentos, El derecho al sufragio, a no ser desplazado, el derecho de resistencia, a la educación, a la libre asociación, al debido proceso, a la participación de todos aquellos asuntos que puedan afectar a la Persona, al trabajo –según normatividad-, a la libertad de expresión.

### Artículo 48. Derechos Humanos Sexuales Y Reproductivos –DHSR-

Hacen parte integral de los DDHH y por tanto comparten su naturaleza y características esenciales. Están orientados a proteger la dignidad humana en relación con la dimensión sexual y reproductiva.

1. Son derechos sexuales: 1. El derecho de hombres y mujeres a ser reconocidos como seres sexuados. 2. El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad. 3. El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual. 4. El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso. 5. El derecho a escoger las y los compañeros sexuales. 6. El derecho al pleno respeto por la integridad



- física del cuerpo y sus expresiones sexuales. 7. El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o activo o no. 8. El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas. 9. El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo. 10. El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual. 11. El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual. 12. El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica. 13. El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad
2. Son derechos reproductivos: 1. El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijas o hijos y el intervalo entre ellas y ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo. 2. El derecho de mujeres y hombres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser madres o padres. 3. El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar. 4. El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia). 5. El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o dentro de la familia. 6. El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijas o hijos sanos. 7. El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva. 8. El derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad.

#### Artículo 49. Enfoque Diferencial De Género

Todo estudiante que se defina con orientaciones sexuales e identidades de género diversas tienen derecho a entornos libres de discriminación, acorde con el decreto 410 de marzo 01 de 2018 y demás normatividad vigente sobre prevención de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género, para lo cual debe contar con especial acompañamiento por parte del orientador y docente de aula que le garantice su desarrollo académico y personal. Dentro de este marco se debe garantizar el respeto teniendo en cuenta los siguientes cuatro factores para garantizar los derechos sexuales y reproductivos en el marco de la libre expresión de la personalidad, en relación con orientaciones sexuales e identidades de género diversas:

1. Sexo: característica física diferencial como hombre o mujer-
2. Identidad: reconocimiento de sí mismo como hombre o mujer independientemente de su sexo.
3. Libre elección de su pareja: desde los parámetros normativos vigentes para menores de edad.
4. Imagen o apariencia personal: en todo caso se exigirá el uniforme correspondiente a mujeres y hombres según el sexo que acredite su documento de identidad. En caso de los miembros de la comunidad L.G.B.T.I. –Sentencia T-562/13- podrán utilizar el uniforme de acuerdo a su identidad de género, siguiendo los protocolos de la Institución, bajo esta consideración se debe entender por protocolo: Que cualquier integrante de la comunidad L.G.B.T.I. podrá usar el uniforme que se acomode a su identidad de género, mediante previo conocimiento de los directivos docentes, con el acompañamiento de sus padres o acudientes y de la Institución, a través de su servicio de orientación, y bajo el concepto de una autoridad competente en la garantía de derechos como ICBF, Personería o Defensoría.

#### Artículo 50. Enfoque Diferencial De Ciclo De Vida

Todo estudiante tiene derecho a que se analice y se comprenda su comportamiento desde este enfoque que reconoce que el desarrollo humano depende de la interacción de diferentes factores



a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; para lo cual puede contar con especial acompañamiento por parte del orientador y docente de aula que le garantice su desarrollo académico y personal. Lo anterior para potenciar acciones diferenciadas, priorizando la primera infancia, y considerando los eventos y experiencias en etapas críticas que generan vulnerabilidades en la población.

## Artículo 51. Enfoque Diferencial De Situación De Discapacidad

Los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad y/o barreras para el aprendizaje tienen derecho a ser respetados en su integridad física y moral, por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa y deben ser tratados con igualdad en el cumplimiento de sus Derechos. Todo estudiante en situación de discapacidad que experimente barreras para el aprendizaje y la participación o con talentos excepcionales tiene derecho a una adaptación curricular integral e individual mediante un trabajo conjunto entre docente de aula, orientador y docente de apoyo que le garantice su desarrollo académico y personal. Además, tiene derecho a un currículo flexible. Las personas en situación de discapacidad tienen derecho a estar caracterizadas en el SIMAT de manera que sean beneficiarias del Plan individual de ajustes razonables –PIAR- y cubiertas por la normativa vigente para garantizar la inclusión escolar y social, según el Decreto 14 21 de 2017. Los derechos específicos de las personas con discapacidad contempladas en la normatividad vigente son:

1. Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.
2. Principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.
3. Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado».
4. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»
5. El decreto 1421: «Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque inclusivo.»



6. Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

## Artículo 52. Enfoque Diferencial Étnico Y Cultural

Todo estudiante perteneciente a una comunidad étnica tiene derecho a que se le respete su cultura, teniendo en cuenta su primera lengua –indígena-, segunda lengua –español- y tercera lengua –inglés- y se realicen las adaptaciones curriculares pertinentes mediante un trabajo conjunto entre docente de aula, orientador y etnoeducador que le garantice su desarrollo académico y personal. Además, tiene derecho a un currículo flexible que incluya elementos de la cosmovisión del grupo étnico particular. Se reconoce y garantizan los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en la Institución Educativa, que para la situación actual se cuenta con población perteneciente a la comunidad indígena Embera-Chamí, con lo cual se implementa tanto el proyecto de etnoeducación, se define la necesidad de por lo menos un etnoeducador, e implica el ajuste curricular y convivencial con el derecho a la divulgación y promoción de una cultura del reconocimiento, el respeto y la igualdad de condiciones de acceso a la educación.

## Artículo 53. Derechos Como Estudiantes

Con base en los artículos 33 al 37 de este Manual, que incluye el enfoque diferencial, los derechos consagrados en la Constitución política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), los Derechos del Niño y los Derechos Humanos; los estudiantes de la Institución Educativa Rural también tienen derecho a:

1. Recibir una educación científica e integral.
2. Utilizar responsable y racionalmente los recursos físicos de que dispone la Institución.
3. Conocer oportunamente los informes valorativos sobre el rendimiento académico antes de ser entregados a coordinación académica.
4. Recibir refuerzo, recuperación y profundización permanentemente y a hacer reclamos respetuosos.
5. En caso de inasistencia justificada a la Institución Educativa, tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus actividades académicas pendientes.
6. Solicitar y obtener permiso justificadamente.
7. Ser respetado en su integridad física, moral e intelectual por todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Ser representado por sus padres o acudientes cuando al mismo se le esté haciendo un seguimiento académico o de comportamiento; de igual manera a estar informado sobre lo pertinente. No se exceptúan de esta condición los mayores de edad.
9. Conocer todos los procesos de evaluación estipulados en el SIE. Además, a conocer el resultado de sus evaluaciones. Cuando la prueba sea oral debe recibir la valoración inmediatamente.
10. Conocer y recibir información sobre todos los planes escolares.
11. Que se le garantice la permanencia en el sistema educativo siempre y cuando cumpla con las normas establecidas en el manual de convivencia.
12. Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el orden jurídico (Artículo 15, Constitución Nacional) y el manual de convivencia de la Institución.
13. Elegir y ser elegido para representar y participar activamente en los órganos del Gobierno Escolar.



14. Expresar quejas y hacer reclamos libremente de manera oportuna, respetuosa y siguiendo el conducto regular.

## Artículo 54. Derechos De Padres, Madres y/o Acudientes

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, los padres, madres y/o acudientes en la Institución, tienen derecho a:

1. Recibir la información oportuna acerca de la filosofía, proyecto educativo, objetivos del manual de convivencia y programas de la institución, curriculares y boletines de información.
2. Ser respetados y a recibir buen trato por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser informados sobre los comportamientos de sus hijos que afecten la convivencia escolar.
4. Recibir información oportuna sobre las actividades que la institución vaya a realizar, así como sobre las salidas y actividades que la institución programe y autorice para los educandos.
5. Ser informados oportunamente sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
6. Elegir y ser elegido para las organizaciones de padres de la institución educativa: Asociación de padres, consejo directivo, consejo de padres, escuela de padres etc. de acuerdo a las que exija la ley.
7. Participar en la comisión de evaluación y promoción en caso de ser elegido como representante de los padres de familia.
8. Recibir informaciones personales y periódicos sobre el proceso de formación integral de sus hijos.
9. Participar activamente en la resignificación del PEI, proponiendo iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la institución dentro de las normas vigentes.
10. Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la institución en un diálogo que fortalezca la educación y la formación de sus hijos.
11. Participar en los programas de formación de padres que brinde la institución para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde.
12. Solicitar constancias y certificados cuando lo necesite bajo los parámetros legales establecidos.
13. Conocer oportunamente sobre los correctivos estímulos, sanciones y otras medidas que afecten a los estudiantes.
14. Conocer con antelación al momento de matrícula el manual de convivencia para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades.
15. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
16. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
17. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
18. Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
19. Solicitar al servicio de orientación escolar y servicios de apoyo, asesoría para sus hijos, cuando lo considere necesario.
20. Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
21. Acceder al programa de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, como familias corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación.



22. Que sean reconocidas y valoradas las prácticas y saberes de las familias y estudiantes, mediante
  - i) la conformación de redes de familias inclusivas, ii) el aprovechamiento de la escuela de familias para fortalecer una comunidad educativa cada vez más incluyente, que comprenda el derecho a la educación de todos los niños y niñas, independientemente de sus condiciones y características diversas, y favorezca el proceso de aprendizaje y iii) la participación en los espacios e instancias escolares para incidir en la toma de decisiones., entre otros aspectos.
23. Los padres, tutores, o quienes ejerzan la representación legal de menores con discapacidad o mayores incapaces, tienen derecho a participar en todas las instancias y organizaciones de salud, educación, trabajo y demás actividades en que estén participen

### Artículo 55. Derechos De docentes, Directivos Y Administrativos

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Estatuto Docente, los docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo que labora en la institución, tienen derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso y en condiciones de igualdad
2. Libertad de expresión de acuerdo con las vías constitucionales
3. Respeto a la privacidad de las oficinas y bienes al cargo
4. Realizar el trabajo en un ambiente de tranquilidad y armonía
5. Recibir información clara y oportuna sobre las directrices institucionales
6. Utilizar adecuadamente el debido proceso según las políticas institucionales, municipales, departamentales y nacionales
7. Ser evaluado, reconocido y estimulado por su desempeño laboral
8. Que se le respeten las funciones asignadas a su cargo
9. Merecer respeto de todos los miembros de la comunidad educativa
10. Al llamado de atención con delicadeza y en privado
11. A que se tengan en cuenta sus criterios, opiniones para que sus buenas propuestas sean llevadas a la práctica
12. Hacer uso de las instalaciones, equipos y materiales de la institución cuando sea necesario
13. A participar de los programas de capacitación, bienestar social y demás beneficios o incentivos definidos por la Secretaría de Educación
14. Solicitar y obtener oportunamente los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, así como a que se acepten incapacidades
15. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
16. A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
17. A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la Institución Educativa en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
18. A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
19. A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.



## CAPÍTULO 2: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

### Artículo 56. Deberes Fundamentales Universales

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales parte del deber de no incurrir ante comportamientos que afecten cualquiera de los derechos anteriormente descritos, y del reconocimiento de los deberes humanos universales, por tanto, es obligación de los miembros de la comunidad educativa cumplir con éstos:

1. Respetar la vida de los demás.
2. No someter a nadie a desaparición forzada.
3. Respetar la integridad de las personas.
4. No ejercer actos de discriminación.
5. Respetar la intimidad de las personas.
6. Respetar el buen nombre de las personas.
7. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de los/as otros/as.
8. Respetar las ideas y comportamientos de los/as demás.
9. Respetar el credo religioso.
10. No obligar a ninguna persona a declarar en contra de sí misma o contra familiares o parientes que se encuentren en segundo grado de Afinidad o cuarto grado de consanguinidad
11. Permitir que otras personas acudan a las autoridades por motivo de interés general o particular de manera respetuosa.
12. Permitir que otras personas se informen de documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
13. Participar en el gobierno del país a través del sufragio.
14. No coaccionar a otros/as al desplazamiento de su propio territorio.
15. Resistir el empleo injusto del poder político

### Artículo 57. Deberes Como Estudiantes

Es deber de los estudiantes acatar con las disposiciones, en cuanto a limitaciones y prohibiciones que atentan contra los derechos de los demás, consagradas en la Constitución política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el código penal y el Código de Policía. Así mismo, y partiendo del principio de que la educación es un derecho y un deber, se entiende por deberes específicos de los estudiantes los relacionados con los aspectos sociales, académicos y comportamentales como:

1. Conocer el Manual de Convivencia y actuar de acuerdo con él y con los debidos procesos que el mismo contiene
2. No consumir chicles, ni alimentos durante las actividades académicas, y en caso de que por situación de salud deba consumir alimentos en horarios diferentes a los establecidos por la institución, presentar requerimiento médico.
3. Respetar la Institución Educativa incluyendo a los miembros de toda la comunidad educativa, así como las normas establecidas en cada uno de los espacios institucionales y en otros espacios de representación, así como a los símbolos tanto institucionales como patrios
4. Presentarse a la institución sin otros accesorios que los contemplados en el artículo de los uniformes Y portarlo el día que corresponda de acuerdo con el horario de clase y con los lineamientos definidos en el manual.
5. Tener un buen comportamiento en las actividades culturales, académicas y lúdicas, dentro y fuera del plantel.



6. Usar adecuadamente las instalaciones físicas de la institución y todos los recursos de la misma, respondiendo por los daños ocasionados.
7. Asistir con puntualidad a los actos programados por la institución; no ausentarse de los mismos sin autorización
8. Demostrar comportamiento íntegro, sin incurrir en actividades ilícitas entre otras, como el uso del nombre de la Institución Educativa para lucros personales o de grupo, o el porte de elementos bélicos o sustancias ilícitas incluyendo el consumir o distribuir sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas en la institución
9. Tener los implementos escolares necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
10. Presentar excusa médica ya sea para actividades deportivas o académicas cuando se requiera, para adecuar sus responsabilidades escolares y después de una incapacidad justificada, presentar los trabajos, las tareas y las evaluaciones pendientes en el tiempo establecido.
11. Cumplir con los compromisos académicos y disciplinarios, presentando las actividades y trabajos en las fechas estipuladas, actuando honestamente en la realización de estos, absteniéndose de incurrir en plagio
12. Conservar adecuados hábitos de higiene., manteniendo una buena presentación personal, así como todos los espacios de la Institución limpios y en orden.
13. Informar al padre de familia o acudiente, sobre las reuniones en las que se requiera su presencia.
14. La permanencia en la institución será en los horarios establecidos para la entrada y la salida de la institución y el ingreso a las aulas de clase; permaneciendo en el aula durante la jornada académica, y mostrando puntualidad en las diversas actividades curriculares y complementarias del colegio
15. Realizar juegos -en los casos que aplica- que no fomenten la violencia ni afecten la salud física y mental de las personas y que por el contrario permitan el desarrollo de destrezas y habilidades sociales.
16. Cumplir los acuerdos de clase establecidos en las asambleas de clase y en los pactos de aula
17. Participar activamente de las actividades pedagógicas programadas
18. Usar un vocabulario correcto y evitar palabras soeces
19. Realizar con respeto y responsabilidad los simulacros establecidos en la Institución
20. Realizar las actividades académicas extraclase establecidas por el docente para el mejoramiento de los procesos de aprendizaje
21. Los estudiantes en situación de discapacidad deben:
  - a. Los estudiantes en situación de discapacidad deben cumplir con las actividades escolares asignadas por los docentes respectivos de acuerdo con el PIAR diseñado.
  - b. Cumplir con todos los deberes institucionales, ya que la situación de discapacidad no exime a los estudiantes y sus familias del cumplimiento de los deberes institucionales, aunque se tendrán en cuenta desde el enfoque diferencial, las particularidades de los diagnósticos individuales que afecten el cumplimiento
  - c. Los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y sus familias tienen como deber fundamental acceder y participar en los tratamientos médicos que se requieran según concepto de su EPS como elemento de la ruta de atención para esta población
22. Los estudiantes pertenecientes a grupos o comunidades étnicas deben
  - a. Cumplir con todos los deberes institucionales. Sin embargo, se tendrá en cuenta como enfoque diferencial, en la flexibilización curricular frente a las dificultades contextuales en el cumplimiento de los deberes académicos
  - b. Manifestar por parte de sus familias, la pertenencia a grupos étnicos para su caracterización en el sistema de matrícula SIMAT



- c. Tener en cuenta que, el incumplimiento de los deberes de los estudiantes pertenecientes a grupos étnicos se abordará de manera interdisciplinaria con el docente, el orientador y el etnoeducador, para definir las acciones formativas en el marco socio-cultural de esta población

## Artículo 58. Deberes De Los Padres, Madres y/o Acudientes

1. De acuerdo con la Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres, madres y/o acudientes deberán:
2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
7. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo y la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar a través de las instancias del gobierno escolar
11. Realizar seguimiento al proceso evaluativo de sus hijos y analizar los informes periódicos de evaluación.
12. Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta la puntualidad, el uniforme y la presentación personal de ellos.
13. Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por la Institución, así como a las citaciones individuales necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos, recordando que “la ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio, en este caso la institución los reportará a las autoridades competentes como ICBF, o cualquier otra entidad que deba conocer de estos casos” como lo contempla la normatividad vigente en el país
14. Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la Institución.



15. Comprometerse con la Institución Educativa, a través del servicio de Orientación Escolar, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite.
16. Comprometerse cuando se le solicite, activa y participativamente en el proceso terapéutico que el niño, niña o adolescente requiera, de modo que la Institución sirva de soporte y de puente entre el equipo interdisciplinario, el niño y la familia. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
17. Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo a la Institución por su bienestar y precaución.
18. No enviar a los niños con joyas, juguetes u otros objetos a menos que sean requeridos por los docentes.
19. Considerar a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, respetarlos, así como a los demás funcionarios, al igual que las decisiones de los directivos y las normativas ya establecidas como currículo, horario, uniformes, pedagogía etc.
20. Avisar y autorizar al docente director de grupo cuando personas diferentes a los padres o acudientes recojan a los niños en la Institución, para los casos que aplica.
21. Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en la institución.
22. Los padres, madres de familia y/o acudientes de estudiantes con discapacidad, deben asistir a las capacitaciones que programe la institución, así como participar de los planes escolares que planteen jornada especial para aquellos estudiantes que así lo requieran. Igualmente, estos estudiantes se reciben con el compromiso del acudiente en su responsabilidad directa con el estudiante. Además, deberán colaborar y ejecutar las remisiones y los tratamientos sugeridos por los especialistas o por el personal de apoyo. Así como suministrar la información veraz y oportuna de la historia clínica emitida por la E.P.S. Acudir oportunamente a los controles y suministrar medicamentos y demás ayudas que el estudiante requiera para su buen desempeño escolar.
23. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad o del servicio de orientación según aplique.
24. Para los estudiantes con discapacidad, cumplir y firmar los compromisos definidos en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

## Artículo 59. Deberes De Los Docentes Directivos Y Administrativos

Los deberes de docentes, directivos y administrativos, además de los que establece la normatividad vigente en la Ley general de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, el Estatuto docente, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley de Convivencia escolar y decretos reglamentarios entre otras normas; incluyendo las siguientes específicamente para los docentes y directivos:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar incluido el acoso por medios electrónicos, y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
5. Desarrollar y guiar el aprendizaje de los estudiantes asumiendo todas las responsabilidades que el ejercicio de la pedagogía demanda y el compromiso de afianzar en ellos, los valores y actitudes y competencias necesarios para poder convivir y desarrollar sus potencialidades plenamente.
6. Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
7. Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con la Institución Educativa.
8. Corresponder con actitud positiva las oportunidades de formación y capacitación profesional que la Institución Educativa programe.
9. Elaborar talleres a los estudiantes en caso de no poder asistir a clase, siguiendo las indicaciones de las directivas.
10. Ser responsable con sus actividades académicas y entregar la documentación requerida en el momento oportuno según cronograma de actividades.
11. Propender por la convivencia armónica con estudiantes y padres de familia, así como de otros miembros de la comunidad educativa
12. Guía del proceso formativo, respetando el ritmo personal y la individualidad del estudiante, y cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
13. Dar a conocer los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje y normas de comportamiento de manera oportuna, con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar, recibir las aclaraciones necesarias y puedan ser escuchados antes de informar a la coordinación o padres de familia el resultado de todo proceso evaluado.
14. Construir e implementar los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR), con el acompañamiento de la orientación escolar y el docente de apoyo. El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

## CAPÍTULO 3: ESTÍMULOS

### Artículo 60. Estímulos Para Estudiantes

Para estudiantes con rendimiento académico y comportamiento social destacado:

1. Al finalizar cada período, se harán merecedores de izar la bandera y figurar en el cuadro de honor, que estará ubicado en la cartelera institucional de cada una de las sedes.
2. Al finalizar el año recibirán mención de honor el mejor estudiante de cada grupo y medalla de excelencia para el mejor de toda la institución.
3. Para estudiantes sobresalientes a nivel deportivo, cultural y artístico, en el momento en que ocurra, mención en formación y al finalizar el año mención especial.
4. Para los estudiantes destacados en la práctica de los valores considerados por la institución de acuerdo a su cronograma: se destacará en cada mes en la izada de bandera.
5. El alto rendimiento académico grupal se resaltará públicamente y en cartelera



6. Los estudiantes con cumplimiento de sus deberes académicos y comportamentales se priorizarán para el beneficio de transporte escolar de acuerdo con la disponibilidad del gobierno local o departamental.

### Artículo 61. Estímulos Para Padres, Madres y/o Acudientes

A los padres de familia que sobresalgan por su interés en la presentación o participación en proyectos en bien de la Institución, se les otorgaran los siguientes estímulos:

Obtener reconocimiento público a través de una mención de honor por el apoyo, colaboración y compromiso con la Institución Educativa. Condecoraciones consistentes en resoluciones donde se resalten sus méritos. Exaltación de su labor ante la comunidad educativa.

Además de ello, los padres, madres y/o acudientes serán estimulados a través de las actividades institucionales que fomentan el reconocimiento de su rol en la educación de niños, niñas y adolescentes, tales como celebración del día de la familia, apoyo en otras actividades como primeras comuniones y quince años.

### Artículo 62. Estímulos Para Docentes

Estos estímulos son considerados y otorgados por el Rector(a) o consejo directivo, y están contemplados en el Estatuto Docente y la ley General de Educación, y son entre otros:

1. Recibir apoyo para participar en capacitaciones, eventos académicos, culturales y deportivos.
2. Registrar sus méritos en la hoja de vida.
3. Salidas pedagógicas, recreativas, culturales y deportivas.
4. Reconocimiento de forma verbal o escrita del buen desempeño de la labor del docente por parte de la comunidad educativa.
5. Reconocimiento al desempeño evidenciado de manera satisfactoria en el proceso de evaluación docente.

## TÍTULO V: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### CAPÍTULO 1: EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

#### Artículo 63. Marco Legal Del Comité De Convivencia

El comité escolar de convivencia, creado en virtud de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, es un órgano consultor del consejo directivo y del rector, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965/13 art. 22) Este comité posee su propio reglamento, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia.

#### Artículo 64. Integrantes Del Comité De Convivencia

Acorde con lo dispuesto en la Ley 1620/13 art. 12, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación



4. Un coordinador
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

## Artículo 65. Funciones Del Comité De Convivencia

1. Diseñar los instrumentos necesarios para ejecutar los procesos de su competencia. Dentro de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (Capítulo II del Título IV Decreto 1965 de 2013)
2. Generar acciones de promoción que fomenten la convivencia y el mejoramiento del clima escolar dentro del marco de los derechos humanos, en los términos establecidos en la Ley 1620/13 y en el Art. 36 del Decreto 1965/13
3. Las prescritas por el artículo 13 de la Ley 1620/13:
  - a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
  - b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
  - c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
  - d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
  - e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
  - f. Evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
  - g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
  - h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



## Artículo 66. Funcionamiento Del Comité De Convivencia Escolar

1. **Sesiones:** El Comité Escolar de Convivencia se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, y extraordinaria cada vez que se amerite, serán convocadas y presididas por el Rector. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector, por cualquiera de los miembros del Comité o cuando las circunstancias lo exijan.
2. **Quorum Decisorio:** El Comité Escolar de Convivencia podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. No existen suplencias
3. **Actas:** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia, se deberá elaborar un acta, en los formatos y con las disposiciones que la Secretaría de Educación disponga, que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos (Art. 10 Decreto 1965/13)
  - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
  - b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
  - c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
  - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
  - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - f. Firma de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
4. **Confidencialidad:** El Comité Nacional de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
5. **Acciones O Decisiones:** Acorde con lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto 1965/13, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
6. **Conflictos De Interés Y Causales De Impedimento Y Recusación:** Según lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 1965/13, cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.



## CAPÍTULO 2: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### Artículo 67. Marco Legal De La Ruta

El Capítulo II de la Ley 1965/13, define los lineamientos generales de la Ruta de Atención dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. En este sentido, es competencia de la Institución Educativa, generar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos. La Ruta de Atención Integral, será apoyada por el docente orientador con funciones específicas definidas en el Art. 32 de la Ley 1620/13, en la asesoría de los casos que así lo requieran.

### Artículo 68. Componente De Promoción

Se refiere a la ejecución de acciones destinadas a impulsar, fomentar y dinamizar el desarrollo de Competencias Ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, en donde se determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar. Este componente dentro de la Ruta tiene tres actividades:

1. **Movilización de personas y formas de pensar:** Se define como una actividad transversal a las acciones de promoción, se fundamenta en la motivación del colectivo hacia el logro de un propósito, lo cual implica el encuentro entre las personas para lograrlo. En la Institución se tendrán en cuenta acciones de movilización para socializar el horizonte Institucional y la promulgación deberes y derechos de los estudiantes y sus familias, el fortalecimiento de las competencias ciudadanas y de los procesos de inclusión, a través de acciones como formaciones, actividades reflexivas y demás eventos masivos que generen la movilización de personas y formas de pensar.
2. **Formulación de políticas institucionales:** Se plantea como las acciones tendientes a generar acuerdos y consensos en torno al ejercicio de los DDHH y DHSR a la luz del PEI y de la normatividad vigente. En este sentido una de las acciones más importantes se relaciona con la evaluación periódica y los ajustes al presente Manual de Convivencia, así mismo la revisión y ajustes al PEI, (Proyectos o propuestas que promuevan competencias ciudadanas).
3. **Desarrollo de iniciativas y proyectos:** Corresponde a la estrategia específica a partir de los proyectos pedagógicos transversales, para realizar los procesos de movilización social que buscan el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de DDHH y DHSR. En la Institución se cuenta con las Escuelas de padres, madres y/o cuidadores, así como con los proyectos pedagógicos que están organizados en cinco macroproyectos: 1) Identidad: inclusión y diversidad, 2) Aprovechamiento del tiempo libre, 3) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, 4) Educación sexual y construcción de ciudadanía y 5) Propiedad intelectual y colectiva

### Artículo 69. Componente De Prevención

Son las actividades que hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de docentes, estudiantes y sus familias, y pretenden disminuir el impacto negativo de las condiciones del contexto. Se articula con el servicio de orientación escolar y se desarrolla a través de las siguientes acciones:

1. **Identificación de factores de riesgo y protección:** Requiere contar con la participación de todas las personas de la comunidad educativa, y parte de la lectura de contexto.



2. Construcción de estrategias pedagógicas: Involucra al componente de promoción e involucra a las familias y al trabajo intersectorial, para mitigar los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR
3. Comunicación y manejo de información: Permite que las personas de la comunidad educativa se integren a las acciones de prevención. En la Institución un elemento de comunicación importante lo constituyen los tableros de cada proyecto, en estas carteleras informativas, la comunidad en cada sede tiene la posibilidad de conocer las acciones que se adelantan en este componente.

## Artículo 70. Componente De Atención

Es un componente fundamental que se aborda en el Comité de Convivencia a partir de las situaciones que afectan la convivencia escolar; en donde se orientan todas las acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es el componente en donde cada instancia institucional tiene una responsabilidad dentro del marco de la Ley de Convivencia escolar y la Ley de Infancia y Adolescencia. Este componente se desarrolla a través de las siguientes acciones, que se abordarán más detalladamente en el protocolo para cada una de las situaciones:

1. Reconocimiento: Es el primer paso para la atención pertinente y permite conocer lo que sucedió
2. Identificación: Con el conocimiento de lo sucedido y de acuerdo con la lista de verificación para cada situación, se realiza la tipificación de ésta y se piensa en las acciones de atención adecuadas.
3. Activación: Permite la oportuna y adecuada atención teniendo en cuenta la tipificación de la situación y su afectación en la convivencia escolar. Aquí se implementan los protocolos para cada situación. Teniendo en cuenta que la activación puede ser inmediata o mediática dependiendo de la urgencia del hecho en relación con la afectación de las personas. En el caso de que sea inmediata se activarán los protocolos sin reunión previa del comité de convivencia, y en el caso de que sea mediática se llevará la situación al Comité de Convivencia a través de la Coordinación para estipular las acciones pedagógicas formativas pertinentes que serán desarrolladas con el apoyo de la Orientación Escolar.
4. Seguimiento: Implica la verificación de las acciones realizadas, con el posterior monitoreo para el análisis de las acciones implementadas, y finalmente la retroalimentación en donde se sugieren ajustes, mejoras y transformaciones, a través de las reuniones periódicas o extraordinarias del Comité de Convivencia.

## Artículo 71. Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

Se consideran situaciones que afectan la convivencia escolar las establecidas en el decreto 1965/13, y el incumplimiento de los deberes definidos en el presente Manual, así como el listado de situaciones, que de acuerdo con la lectura de contexto más afectan la convivencia escolar en el contexto específico de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales. Las situaciones de acuerdo a la normatividad vigente se clasifican en tipo I, II y III, para determinar esta tipificación y su afectación a la convivencia escolar, se tendrá en cuenta:

1. El listado de verificación descrito en la guía No. 49 para situaciones tipo I, II o III, en el marco de la ley 1620/13 y su decreto reglamentario 1965/13 y de la vulneración de DHSR
2. Los deberes que se han incumplido y su impacto en la convivencia escolar, así como la reincidencia y el incumplimiento de compromisos.
3. Las situaciones específicas definidas para cada situación en relación con la lectura de contexto.



4. Su naturaleza y efectos, las modalidades y circunstancias de la situación, los motivos determinados y los antecedentes disciplinarios del estudiante dentro de la Institución Educativa.
5. Se tendrán en cuenta, los enfoques diferenciales descritos en el articulado de los derechos, el grado de participación en las situaciones y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes, las cuales se describen más adelante

## Artículo 72. Protocolos De Atención

Acorde con lo que plantea la Ley 1620/13 y su decreto reglamentario se crean e implementan los protocolos diferenciados de atención para cada una de las situaciones. Luego del reconocimiento e identificación de las situaciones, se procede a la activación de los protocolos con el siguiente procedimiento:

1. A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
2. Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.
3. Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.
4. Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencien las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
5. Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones
6. Los protocolos se definen con base en la ley de Convivencia escolar, y en ley de Infancia y Adolescencia, que en su artículo 43, entre otros aspectos, de las obligaciones de las instituciones educativas ordena: “Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.” En este sentido se definirán acciones disuasivas para situaciones de tipo I, correctivas para situaciones de tipo II, y reeducativas para situaciones de tipo III.

## CAPÍTULO 3: PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE TIPO I QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### Artículo 73. Criterio Para Situaciones De Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Teniendo en cuenta que en la lectura de contexto institucional se evidencia que las situaciones de Tipo I, son las que se presentan en mayor medida afectando la convivencia escolar, en los siguientes artículos, se describen ampliamente los pasos del proceso y las medidas pedagógicas posibles ante este tipo de situaciones.

### Artículo 74. Paso 1: Reconocimiento De Situaciones De Tipo I

1. Conocer un hecho o acontecimiento que afecta la convivencia escolar, vulnera los DHSR, o perturba el normal funcionamiento de los procesos institucionales.



2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto o situación presentada.
3. Realizar una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista. – Descargos de los estudiantes-

## Artículo 75. Paso 2: Identificación De Situaciones De Tipo I

En este paso, luego del conocimiento de la situación se procede a revisar la lista de verificación para situaciones de Tipo I, y de acuerdo con la revisión y si se cumplen los criterios, se procede a categorizar la situación en este caso como Tipo I. La siguiente es la Lista para la verificación de situaciones de Tipo I:

1. Es UN CONFLICTO INTERPERSONAL MANEJADO INADECUADAMENTE. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
2. Es una SITUACIÓN ESPORÁDICA que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, sin contenido sexual.
3. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
4. Son situaciones que afectan en forma leve los DHSR –Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos- entre otras como:
  - a. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
  - b. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
  - c. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
  - d. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
  - e. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.
  - f. Otras situaciones que afecten los DHSR sin ocasionar daños al cuerpo o a la salud física y mental.
5. Hay incumplimiento de los deberes que afectan en forma leve el clima escolar de la Institución en general, de una clase o acto particular, así como los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, que, de acuerdo con la lectura de contexto, los que en mayor medida se presentan alterando la convivencia escolar, son:
  - a. Situaciones que afectan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa como la agresión relacional, entendida como el trato irrespetuoso hacia cualquier persona de la comunidad educativa o acto institucional, sin tener en cuenta los llamados de atención y que se evidencian en acciones como apodosos, vocabulario soez, altanería, grosería, gestos o acciones que socialmente simbolicen ofensas, y juegos bruscos.
  - b. Situaciones que afectan el acto de educar, sin tener en cuenta el llamado de atención y que se evidencian en el Incumplimiento e irresponsabilidad, que se relaciona específicamente con el incumplimiento de los deberes académicos de los estudiantes, la irresponsabilidad



académica, el bajo rendimiento por falta de compromiso en la realización de las actividades escolares, se evidencia en el desinterés hacia la actividad curricular, en el incumplimiento del horario sin que medie excusa.

- c. Situaciones que afectan la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, como el manejo irresponsable de la sexualidad, sin acatar las orientaciones dadas en este sentido, se evidencia en manifestaciones amorosas excesivas con tocamientos en partes íntimas de manera consentida entre pares, en espacios no propicios para el desarrollo de esta dimensión de la sexualidad como lo son los espacios institucionales, lo anterior dentro del marco de la ley de infancia y adolescencia y sin que implique la vulneración de los DHSR.
- d. Situaciones que afectan los entornos de paz y armonía, desde la ausencia de puesta en práctica de los valores para la convivencia aún después de que se incentivan de manera transversal en las diferentes áreas y proyectos, y sin tener en cuenta los llamados de atención, tales como la falta de disposición en la comunicación para resolver conflictos, falta de tolerancia, falta de respeto por la diferencia, falta de solidaridad, desigualdad y demás valores que generen exclusión y falta de disposición para convivir en paz.
- e. Situaciones que afectan el ambiente de aula, tal como actos de indisciplina que no cesan con el llamado de atención, hablar o gritar en clase para generar disrupción, uso de celulares, dispositivos u otros elementos no necesarios para la actividad escolar, y sin autorización, así mismo el desacato ante las directrices del docente o directivo.
- f. Situaciones que afectan el sentido de pertenencia, como la ausencia de puesta en práctica de los valores institucionales que no cesan ante el llamado de atención, como el incumplimiento en el porte del uniforme, la falta de cuidado y daños a los recursos físicos de la institución, o del medio ambiente que afecten a la comunidad.

### Artículo 76. Paso 3: Activación Para Situaciones De Tipo I

En este tercer paso luego de la categorización de la Situación como Tipo I, y teniendo en cuenta que antes dar apertura al proceso disciplinario se debe agotar por parte del docente o directivo, la vía del diálogo y del llamado de atención verbal inicial, las acciones a seguir desde la definición de un proceso disuasivo en el marco de los mecanismos de resolución de conflictos, como abordaje pedagógico de las situaciones de tipo I, son:

1. Determinar dentro del proceso disciplinario el diálogo reflexivo por parte del docente que presencié la situación, como medida disuasiva para prevenir la reiteración de ésta. Teniendo en cuenta que el estudiante contará con un tiempo estipulado por el docente para evidenciar mejoramiento y cambio positivo de actitud.
2. Buscar entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación, fijando una solución de manera imparcial, equitativa y justa.
3. Informe escrito cuando el llamado de atención verbal suma tres veces o por la implicación del hecho lo amerite en la primera vez –teniendo en cuenta que la falta de respeto, con vocabulario soez y/o vulgar no se debe tolerar, por lo que no es necesario esperar su repetición para el registro escrito, lo elabora el docente conocedor de la falta y este informe debe remitirse en dos días al director de grupo debidamente diligenciado, dejando constancia de las acciones realizadas en el observador del estudiante en donde se estipulan los acuerdos, compromisos y soluciones.
4. Activar medidas pedagógicas disuasivas como el diálogo reflexivo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros, desde la competencia del docente de aula.
5. Establecer compromisos y hacer seguimiento



6. De ser necesario diálogo con el director de grupo para afianzar los compromisos establecidos.
7. Afectación de la calificación de comportamiento como aprendizaje social de las consecuencias frente a las acciones propias que afectan en alguna forma a los otros.
8. Tener en cuenta que el incumplimiento de los compromisos y por tanto la reincidencia (más de 3 veces) en las mismas situaciones de tipo I, se considera como una situación de tipo II, ya que se afecta la convivencia escolar de manera repetitiva.
9. En caso de que quien presencio la falta no sea docente, sino otro miembro de la comunidad educativa (administrativos, aseadora, celadores, personal del PAE, cafetería, padres de familia o con personal externo a la Institución Educativa) deberá informar al director de grupo, al que pertenece dicho estudiante para que inicie el proceso disciplinario de acuerdo a lo estipulado en este artículo.
10. Citación a padres de familia para dar a conocer la problemática presentada y establecer compromisos y hacer seguimiento. En caso de que el padre de familia no se presente ante la tercera citación el proceso será remitido a orientación previa confirmación por parte del docente de que si le llego la citación
11. Cuando el director de grupo obtenga tres informes escritos del mismo estudiante, se deberá remitir a orientación, con la recopilación de toda la información relevante en el formato indicado por esta área, para prevenir situaciones de Tipo II, y para comprender factores de riesgo y desencadenantes en el comportamiento del estudiante.
12. La inasistencia del acudiente ante los llamados de manera reiterativa (tres veces) y sin que medie excusa válida, generará la activación de la ruta de violencias, por posible negligencia parental, ante las entidades competentes, para lo cual debe haber sido remitido a la orientación escolar por parte del director de grupo. Dicho incumplimiento de deberes de padres, madres y/o acudientes estipulado en este manual, se considera causal de incumplimiento del compromiso firmado en la matrícula, y afectará la asistencia del estudiante al aula hasta tanto no se haga presente el acudiente.

## Artículo 77. Instancias Para Situaciones De Tipo I

Los estudiantes involucrados en situaciones tipo I, deberán recurrir a las siguientes instancias de actuación:

1. Docente: Constituye la instancia inicial y desde la cual debe procurarse generar las medidas de contención para prevenir la reincidencia, promover las competencias ciudadanas y generar procesos pedagógicos que promuevan la convivencia pacífica y el ejercicio de los DDHH y DHR
2. Director de Grupo: Cuando desde la instancia del docente no se logre dar solución a la situación pese a las medidas interpuestas, se continúa con la siguiente instancia que es el director de grupo. En esta instancia, el director puede generar medidas alternativas y solicitar apoyo a: mediadores escolares, asamblea de clase, orientador escolar y docente de apoyo –para casos de discapacidad y problemas de aprendizaje-
3. Coordinación: Ante situaciones de tipo I con gran riesgo de que tienda a ser de tipo II, el director de grupo puede solicitar apoyo en esta instancia, o incluso los estudiantes o acudientes pueden recurrir a esta instancia, sin embargo, se debe evidenciar por parte de los docentes las medidas adelantadas, de lo contrario desde la coordinación se dará oportunidad a que cada instancia genere las acciones de su competencia.



## Artículo 78. El Diálogo Reflexivo Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I

El Diálogo Reflexivo es una potente herramienta del docente con el estudiante que ha presentado un comportamiento inadecuado o que afecta la convivencia escolar. Implica un primer nivel de orientación desde el docente en el aula que busca favorecer la reflexión y facilitar la interiorización de las razones por las cuales no se pueden aceptar dichos comportamientos. Esta acción disuasiva da inicio al proceso disciplinario y deberá quedar escrita en el formato de seguimiento del estudiante. El diálogo reflexivo oportuno pretende:

1. Generar contención (evitar más agresiones).
2. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
3. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
4. Establecer acuerdos de convivencia.
5. Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
6. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

## Artículo 79. La Mediación Escolar Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I

La mediación escolar es un mecanismo alternativo para el manejo de conflictos en el cual una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, bajo las siguientes directrices:

1. Es un proceso que debe tener en cuenta las voluntades de las partes, se realiza cuando ha pasado la situación conflictiva y no se evidencia alteración emocional que genere riesgos de agresión en las partes. Para ello el proceso se abre con la pre-mediación que es la invitación a las partes para participar de este mecanismo alternativo para la resolución de conflictos.
2. Cuando los dos estudiantes opten por la mediación se sigue un proceso en el que cada uno de los afectados explica la situación conflictiva según lo vive y lo hace de manera respetuosa.
3. Una vez expuesta la situación, a partir de la práctica de competencias ciudadanas como la toma de perspectiva, la escucha activa, la asertividad y la generación creativa de opciones, los mediadores apoyan constructivamente el proceso, hasta llegar a acuerdos pactados por las partes. Se deja constancia de dichos acuerdos.
4. El proceso es apoyado desde el servicio de orientación escolar con asistencia de estudiantes con rol de mediación elegidos en asamblea de clase, previo informe del docente que lo requiere o de los estudiantes que por cuenta propia optan por esta alternativa.
5. Se realiza seguimiento de los compromisos establecidos por parte de los estudiantes que participaron en el proceso, informando a la orientación escolar de los avances o dificultades en el proceso.
6. El incumplimiento de los compromisos genera situaciones que afectan la convivencia escolar y de acuerdo con esto se aplicará el protocolo respectivo.

## Artículo 80. Pactos De Aula Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I

El Pacto de Aula, es una estrategia pedagógica, didáctica y democrática que emplean los estudiantes y padres de familia, con el fin de acatar y decidir los compromisos, además de los deberes y derechos. Y se construye a partir de la discusión, análisis y acuerdos de cada una de las partes. A través del siguiente procedimiento:



1. Explicación sobre el alcance del pacto de aula en dirección de grupo.
2. Elección de un secretario o secretaria.
3. Concreción de la metodología para participar y tomar decisiones en cuanto al Pacto.
4. Elaboración de un protocolo donde se especifiquen los compromisos aceptados por el grupo. Puede contener aspectos como: asistencia y puntualidad, ambiente de trabajo en las clases, relaciones interpersonales, ambientes escolares, (organización y cumplimiento con el aseo del aula y de los espacios escolares, disposición de residuos en los lugares adecuados, uso de los uniformes, aseo personal, ruidos, gritos, tono de la voz), rendimiento académico, y otros aspectos relacionados con el mejoramiento de la convivencia escolar en el aula
5. Publicación del Pacto de Aula en un lugar visible dentro del salón.
6. Socialización en reunión de padres de familia.
7. Seguimiento y evaluación periódica de las normas establecidas y de su proceso de aplicación por parte del director de grupo
8. Envío de copia del compromiso “Pacto de Aula” a la Coordinación
9. El seguimiento al pacto se realiza a través de la asamblea de clase

### Artículo 81. Asamblea De Clase Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I

La Asamblea de Clase, propicia el espacio y tiempo destinados a plantear problemas y buscar medios para su resolución, para planificar y posibilitar la realización de proyectos. Educa la función de planificación y de revisión del trabajo y de la vida del grupo clase. Fomenta el liderazgo en los estudiantes, y consiste en una reunión entre los estudiantes y su director de grupo para gestionar conflictos y permitir el intercambio de ideas. Para su realización se sugiere:

1. La Asamblea debe tener un espacio horario y físico disponiendo el grupo en círculo o en forma de U, un orden del día, las reglas acordadas, los problemas que hayan surgido desde la última asamblea.
2. La duración de la sesión es de una hora de clase.
3. La dirección de la Asamblea es llevada por un estudiante del grupo, en una responsabilidad rotativa que se irá asumiendo según los turnos fijados.
4. El docente tiene que pedir la palabra como un miembro más del grupo, es una manera de participar en igualdad con el alumnado, lo que asegura la cooperación.
5. El/la moderador/a se encarga de dar la palabra y limitar el tiempo para que todos puedan intervenir y un secretario/a apunta las decisiones principales en un cuaderno dedicado a ello.
6. El director de grupo realizará el seguimiento a los acuerdos establecidos.

### Artículo 82. Taller De Autorreflexión Como Medida Pedagógica Del Proceso Disuasivo Para Situaciones De Tipo I

A partir del taller de autorreflexión, los estudiantes con tendencia o riesgo a la reincidencia de situaciones de tipo I, pueden ser direccionados por el docente, el director de grupo, el servicio de apoyo o la orientación escolar para la realización de talleres tipo guía pedagógica diseñado para fomentar las competencias ciudadanas y generar cambios de actitud tendientes al mejoramiento de la convivencia escolar.



## CAPÍTULO 4: PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### Artículo 83. Criterio Para Situaciones De Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

### Artículo 84. Paso 1: Reconocimiento De Situaciones De Tipo II

1. Conocer o presenciar el hecho o acontecimiento que afecta la convivencia escolar, vulnera los DHSR, o perturba el normal funcionamiento de los procesos institucionales.
2. Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales –desde que no se sospeche de que se trata de una situación que constituya una posible conducta delictiva, en caso tal se actuará de acuerdo al protocolo para situaciones de tipo III-, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. – Descargos de los estudiantes-

### Artículo 85. Paso 2: Identificación De Situaciones De Tipo II

Una vez se realice el reconocimiento de la situación se procede a la revisión de lista de verificación para situaciones tipo II, para su posterior categorización como situación de tipo II. A continuación, la lista de verificación acorde con la ley 1620/13 y su decreto reglamentario:

1. No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y ES SISTEMÁTICA, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
2. Es una situación de ACOSO ESCOLAR (bullying).
3. Es una situación de CIBERACOSO ESCOLAR (cyberbullying).
4. Es una situación de AGRESIÓN FÍSICA CON CONTENIDO SEXUAL, así sea la primera vez que se presenta.
5. La situación no reviste las características de un delito.
6. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
7. Son situaciones que no revisten la comisión de un delito y afectan en forma grave los DHSR – Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos-, de forma repetitiva y sistemática, causando daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas, tales como:
  - a. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
  - b. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el cyberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
  - c. Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
  - d. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
  - e. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.



8. Hay INCUMPLIMIENTO REITERADO Y SISTEMÁTICO de los deberes que afectan en forma grave el clima escolar de la Institución en general, de una clase o acto particular, así como los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, que, de acuerdo con la lectura de contexto, los que en mayor medida se presentan alterando la convivencia escolar, son:
  - a. Agresiones verbales repetitivas
  - b. Agresiones relacionales repetitivas relacionadas con difusión de rumores que afectan el bienestar emocional de las personas
  - c. Reincidencia en situaciones de Tipo I e incumplimiento de compromisos pactados

### Artículo 86. Paso 3: Activación Para Situaciones De Tipo II

En este tercer paso luego de la categorización de la Situación como Tipo II, y teniendo en cuenta que la situación no sea posiblemente constitutiva de alguna conducta delictiva, se da continuidad al proceso disciplinario, si es que este inició desde una situación de tipo I, o se puede dar inicio al proceso disciplinario con que el hecho ocurra la primera vez, pero genere afectación a la salud física o mental. Las acciones a seguir se dan desde la definición de un proceso correctivo con la remisión al Comité de Convivencia ya sea de forma inmediata o mediata, la activación de las rutas de atención correspondientes con las entidades competentes dentro del abordaje intersectorial, con remisión e intervención desde la orientación escolar. Desde este marco el protocolo estipulado acorde con la ley 1620/13 y su decreto reglamentario es:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y dejar constancia de dicha actuación.
2. En caso de requerir medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar constancia de dicha actuación.
3. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
4. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y dejar constancia de la actuación.
5. Brindar espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. Mantener la confidencialidad.
6. Proponer desde la Coordinación, las medidas correctivas dentro del proceso disciplinario.
7. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Definir las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada, de acuerdo con las disposiciones del rector.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
10. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

### Artículo 87. Instancias Para Situaciones De Tipo II

Los estudiantes involucrados en situaciones tipo II, deberán recurrir a las siguientes instancias de actuación:



**Coordinación:** Para las situaciones de Tipo II la primera instancia la constituye el docente o directivo que haya presenciado la situación, quien a su vez debe informar a la coordinación. Si es una situación que por ser repetitiva es continuidad del proceso iniciado en situaciones de tipo I, se continúa igualmente con la instancia de la Coordinación. Desde esta instancia y con apoyo de la orientación escolar, se debe activar el protocolo para situaciones de Tipo II. Los docentes deben allegar los soportes y evidencias pertinentes para la realización de los reportes a que haya lugar de acuerdo con las características de la situación de tipo II que ameriten la intervención intersectorial.

**Rector:** Es la siguiente instancia, a quien tanto la coordinación como la orientación deben informar de las acciones adelantadas para que el rector en su calidad de representante de la Institución realice el reporte del caso a la entidad competente, además de ser quien preside el Comité de Convivencia.

**Comité de Convivencia:** Ante esta instancia conformada por diferentes miembros de la comunidad educativa, se realiza el análisis de las situaciones de tipo II que afectan la convivencia escolar y se proponen medidas para los casos que por sus características no se requirió la definición de consecuencias de manera inmediata.

## Artículo 88. Medidas Correctivas Para Situaciones De Tipo II

1. **Suspensión:** De acuerdo con la gravedad de la situación y según lo determine el comité de convivencia de manera mediata o el rector de forma inmediata, se puede generar como medida correctiva, la no asistencia a clases de hasta tres días dentro o fuera de la Institución con acompañamiento de la familia y asignación de trabajo pedagógico a través de una guía formativa propuesta desde el servicio de orientación escolar. Se generará un acta.
2. **Afectación De La Calificación Del Comportamiento:** Para este tipo de situaciones la calificación del comportamiento corresponderá a Desempeño bajo.
3. **Medida De educación semi-presencial:** Es una medida extrema que se podrá generar solo para los casos que afecten la convivencia escolar de forma muy grave, y mientras se toman las medidas de atención necesarias para garantizar la atención integral del estudiante a nivel intersectorial. Bajo esta medida se debe acordar la orientación docente para el trabajo académico desde casa.
4. **Ausencia de los padres.** Si los acudientes no se presentan a la institución incumpliendo la citación realizada, para surtir los pasos de identificación y reconocimiento de la situación de tipo II, se entenderá como un incumplimiento de los deberes de los acudientes pactados en el momento de la matrícula, por tanto, el estudiante no podrá asistir a la Institución, hasta tanto no se presenten a una reunión con la coordinación. Esta reunión generará un acta de compromiso, por parte de la familia y del estudiante mismo. En esta misma acta el/la estudiante de manera libre y espontánea hará los descargos correspondientes, aportará posibles soluciones y dejará consignado los compromisos que ella o el desea adquirir para superar su conducta inadecuada. Si finalmente no hay presencia del acudiente, el caso será reportado a la entidad competente para la restitución de los derechos de los niños, niñas o adolescentes, por posible violencia por negligencia parental.
5. El incumplimiento de los compromisos de dicho compromiso se constituirá en una situación tipo II, acuerdos o actividades correctivas y/o pedagógicas formativas generará una situación de tipo III, y se analizará como tal en el Comité de Convivencia dentro del componente de seguimiento.
6. Cuando un estudiante se niega a firmar en el Observador, firmará el docente y el representante de grupo o quien presenció la situación, dejando constancia de su negativa



## Artículo 89. Medidas Pedagógicas Formativas Para Situaciones De Tipo II

1. Guía Formativa: Es un trabajo guiado desde el servicio de orientación escolar, fundamentado en el desarrollo de los hilos conductores del PESCC –Programa de educación para la sexualidad y competencias ciudadanas- en donde los estudiantes con graves dificultades en el cumplimiento de los deberes, pueden ser acompañados por el docente, el director de grupo, el servicio de apoyo, la orientación escolar o incluso un líder estudiantil como el personero, para la realización de talleres reflexivos que conduzcan a fomentar las competencias ciudadanas y socioemocionales y así fortalecer procesos básicos de autoajuste como la autoestima y las habilidades para la vida.
2. Participación Activa En Proyectos Pedagógicos Institucionales: Los estudiantes que resulten involucrados en situaciones tipo II, deberán hacer parte activa de alguno de los Macroproyectos Pedagógicos Institucionales, para lo cual deberán asumir las tareas asignadas por los coordinadores de dichos proyectos, hasta evidenciar un cambio comportamental satisfactorio.
3. Trabajo Social: Es la labor a la que se vincula el o la estudiante, luego de haber estado involucrado en una situación tipo II, que implica generar espacios de toma de conciencia y aprendizaje a través del servicio social. Busca la formación en competencias ciudadanas y requiere el fomento de estrategias institucionales y comunitarias. La labor social es una de las formas más efectivas de desarrollar estas competencias; con base en lo planteado por Enrique Chaux –La Formación de competencias ciudadanas, 2005-: “La escuela no está aislada de su entorno. Así como la vida de las comunidades puede afectar drásticamente la dinámica del mundo escolar, lo que sucede en la escuela puede tener un enorme impacto sobre lo que ocurre por fuera de ella. Quizá en ningún campo esto se ve tan claro como en lo que tiene que ver con la formación ciudadana.” Esta medida se aplicará teniendo en cuenta el consentimiento de la familia, y de acuerdo con la oferta y/o requerimientos de la comunidad en donde está inmerso el estudiante, así mismo se tendrá en cuenta que las actividades de trabajo social no sean denigrantes ni impliquen algún riesgo para la integridad física o mental del estudiante todo lo anterior dentro del marco de la Ley de Infancia y adolescencia. Son posibles acciones de trabajo social la vinculación a programas municipales como la Policía infantil entre otros.

## CAPÍTULO 5: PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### Artículo 90. Criterio Para Situaciones De Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que Sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos de ellos se mencionan a continuación: homicidio, violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), acoso sexual, Pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro.

### Artículo 91. Paso 1: Reconocimiento De Situaciones De Tipo III

Ante la sospecha de una posible conducta delincinencial, en las situaciones de Tipo III en el paso 1 de reconocimiento, no se debe indagar sobre la situación, ya que toda la información hará parte de la investigación por parte de las entidades competentes. Solo en caso de que la situación sea de



Tipo III por incumplimiento en los compromisos y reincidencia durante el proceso seguido en las situaciones de Tipo I y de Tipo II, se realizará una recopilación de todo el proceso surtido para ser entregado al Comité de Convivencia para su análisis. En este paso se debe reconocer el protocolo de atención para situaciones de tipo III y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.

En situaciones de tipo III está prohibido el levantamiento de testimonios o pruebas desde la institución educativa, por tanto, cuando se presuma de la comisión de un delito se debe informar de inmediato a la Policía u otra autoridad competente.

## Artículo 92. Paso 2: Identificación De Situaciones De Tipo III

Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, se tendrá en cuenta la tipología acorde con los lineamientos del decreto reglamentario 1965/13, en donde en las situaciones de tipo I y de tipo II se pueden generar acciones de restitución y reparación; sin embargo no ocurre lo mismo en las situaciones de Tipo III, ya que excede los límites de lo pedagógico y debe surtir la atención en el marco de la ley de infancia y adolescencia, Código nacional de Policía y código penal a partir de la competencia de entidades externas a la institución. La lista de verificación para situaciones de tipo III, incluye

1. Cualquier situación en donde se presuma la comisión de un delito, tal como:
  - a. Homicidio
  - b. Violación -Acceso carnal en cualquiera de sus modalidades-
  - c. Acoso sexual
  - d. Pornografía con personas menores de 18 años
  - e. Extorsión
  - f. Secuestro
  - g. Porte de armas
  - h. Porte ilegal y tráfico de sustancias psicoactivas, entre otros de acuerdo con la ley penal
2. Delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este, tales como:
  - a. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
  - b. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
  - c. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
  - d. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
  - e. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
  - f. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
  - g. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.



- h. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
  - i. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
  - j. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
  - k. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
  - l. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
3. Incumplimiento del Código de Convivencia Ciudadana de la Policía Nacional, en relación con los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos según el artículo 34, tales como:
- a. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
  - b. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
  - c. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
  - d. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
  - e. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.
4. Hay INCUMPLIMIENTO REITERADO Y SISTEMÁTICO de los deberes que afectan en forma muy grave el clima escolar de la Institución en general, de una clase o acto particular, así como los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, en este punto es necesario haber incumplido los compromisos para situaciones de tipo I y para situaciones de tipo II. Adicionalmente, de acuerdo con la lectura de contexto, las situaciones de tipo III que en mayor medida se presentan alterando la convivencia escolar, son:
- a. Tomar las pertenencias objetos escolares y personales, de otros sin su consentimiento, sospechando acciones de hurto en las aulas o espacios de la institución educativa. Se deben tener en cuenta para generar alternativas pedagógicas, correctivas y restaurativas frente a los hechos.

### Artículo 93. Paso 3: Activación Para Situaciones De Tipo III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos, la primera actividad y más importante debe ser la garantía de atención inmediata a la salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano, para el caso de la Institución se realizará al Hospital La Misericordia de Calarcá. Así mismo en este tipo de situación es necesario que el Rector, algún miembro del Comité de Convivencia o de la comunidad educativa que esté presente, debe reportar la situación a la Policía Nacional ya sea infancia y adolescencia o el cuadrante. Se debe proteger a las demás personas involucradas para evitar que se presenten nuevas situaciones. De esta manera dentro del protocolo para situaciones de tipo III, se tendrá en cuenta:

1. Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.



2. Remitir a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
3. Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
4. Garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos y dejar constancia de dicha actuación.
5. Reportar el caso al Sistema de Información Unificado
6. El caso será analizado en el Comité de Convivencia con todo el proceso que se desarrolló en el momento para planear acciones pedagógicas que permitan reflexionar sobre las situaciones de tipo III, cuidando el derecho a la intimidad y confidencialidad

## Artículo 94. Instancias Para Situaciones De Tipo III

Los estudiantes involucrados en situaciones tipo II, deberán recurrir a las siguientes instancias de actuación:

**Coordinación:** Para las situaciones de Tipo III la primera instancia la constituye el docente o directivo que haya presenciado la situación, quien a su vez debe informar a la coordinación. Si es una situación que por ser repetitiva es continuidad del proceso adelantado en situaciones de tipo II, se continúa igualmente con la instancia de la Coordinación. Desde esta instancia y con apoyo de la orientación escolar, se debe activar el protocolo para situaciones de Tipo III. En caso de ser una situación de tipo III por incumplimiento consecutivo de compromisos anteriores y reiteración de las situaciones que afectan de manera muy grave la convivencia escolar, los docentes deben allegar los soportes y evidencias pertinentes para la realización de los reportes a que haya lugar para la intervención intersectorial.

**Rector:** Es la siguiente instancia, a quien tanto la coordinación como la orientación deben informar de las acciones adelantadas para que el rector en su calidad de representante de la Institución realice el reporte del caso a la entidad competente, además de ser quien preside el Comité de Convivencia.

**Comité de Convivencia:** Ante esta instancia conformada por diferentes miembros de la comunidad educativa, se realiza el análisis de las situaciones de tipo II que afectan la convivencia escolar y se proponen medidas para los casos que por sus características no se requirió la definición de consecuencias de manera inmediata.

**Consejo Directivo:** Del comité de Convivencia el caso puede pasar al Consejo Directivo para la decisión final específicamente sobre la continuidad o terminación del contrato de matrícula del estudiante, privilegiando el bienestar común.

Entidades Intersectoriales del sistema de convivencia escolar

## Artículo 95. Medidas Reeducativas Para Situaciones Tipo III

1. Suspensión inmediata fuera de la Institución, y reporte inmediato a las entidades competentes para la garantía de derechos.
2. Esta suspensión será hasta tanto, el comité de convivencia analice el caso y el Consejo Directivo tome las decisiones pertinentes que pueden incluir:
  - a. Cambio de matrícula ordinaria por matrícula condicional con compromiso.
  - b. En caso de tener matrícula condicional, se cancelará definitivamente, sugiriendo cambio de institución educativa cuidando de garantizar la continuidad del estudiante en el sistema educativo.



- c. Dentro de las medidas interpuestas, se prohíben las sanciones denigrantes. No se podrán imponer sanciones que supongan escarnio para los estudiantes o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a maltratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes
- 3. Los estudiantes que continúen en la institución educativa, deben ser vinculados a otra entidad de apoyo en salud, social o comunitario, como medida de apoyo reeducativo.
- 4. Se debe garantizar por parte de la familia la atención integral del estudiante por parte de entidades del orden intersectorial, ya sea de salud, para quienes presentan algún tipo de diagnóstico en el ámbito psicosocial, o de entidades para la atención de situaciones específicas como Juan XXIII, Faro, entre otros programas. En estos casos se deben solicitar indicaciones de la entidad a cargo para dar continuidad al proceso de escolarización del estudiante.
- 5. Así mismo según la situación se tendrá en cuenta la actuación desde el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SRPA- así como del ICBF, para la toma de decisiones frente a la posibilidad de continuidad del estudiante en el establecimiento educativo, acorde con las medidas de protección que sean interpuestas.

### Artículo 96. Directorio De Entidades E Instituciones Para La Atención Y Reporte De Situaciones

DIRECTORIO Y LÍNEAS TELEFÓNICAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Actualizado a la fecha 2021)		
ORIENTACIÓN ESCOLAR 3188215786		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JESÚS MARÍA MORALES	Barrio Los Cafeteros - La Virginia	3187444814
CORREGIDURÍA LA VIRGINIA	Barrio Los Cafeteros - La Virginia	7430806
ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	Calle 43 No. 26-13	7436722
LÍNEA PRADO CONTIGO –Salud mental-		3168784715
LÍNEA DEPARTAMENTAL DE APOYO PSICOLÓGICO		7359950
COMISARÍA DE FAMILIA	Calle 39 Cra 27 Esquina Galería	7435760 - 3187121023
ICBF Centro Zonal Calarcá	Cra 25 Calle 39 Esquina Centro	7421455— 7457901
LÍNEA NACIONAL ICBF –línea de protección a niños niñas y adolescentes-		141 – 018000 91 80 80
SECRETARÍA DE FAMILIA DEPARTAMENTAL – Violencia de género-	Gobernación	123



FISCALÍA –Violencia sexual o intrafamiliar-		122 - 018000919748
POLICÍA JUDICIAL	Calle 42 No. 19-07 Barrio El Cacique	7421121
POLICÍA DEL CUADRANTE		3122675940
FISCALÍA CALARCÁ	CALLE 39 NO. 23-57	7436583
SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD—ALCALDÍA MUNICIPAL	Cra 21 No. 33-14 Barrio Simón Bolívar	7421110
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		3218495473
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA		3164198908
CAIVAS – Centro de atención a víctimas de agresión sexual -	Cra 13 No. 21-15 Armenia	7446184

## CAPÍTULO 6: PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

### Artículo 97. Estudiantes Con Situación De Discapacidad Que Incurran En Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar

En el caso de que un estudiante con discapacidad infrinja la norma se debe manejar la misma ruta que con un estudiante regular procurando, en todas las instancias (Tipo I, II o III), tener el acompañamiento del profesional de apoyo, el orientador y/o un miembro de su familia o cuidador que garantice un proceso sensible a las particularidades y condiciones del estudiante, teniendo en cuenta que muchas de sus acciones no corresponden a una actitud deliberadamente negativa frente a la norma sino a una condición especial de su desarrollo. A fin de minimizar la comisión de faltas de convivencia, los estudiantes con discapacidad deberán participar de un trabajo más intensivo en cuanto a Prevención y Promoción de normas con el acompañamiento indispensable de los padres de familia o acudientes, teniendo en cuenta las condiciones que permitan el acceso y plena integración a la sociedad. LEY No. 42 (De 27 de agosto de 1999)



## CAPÍTULO 6: CONSIDERACIONES SOBRE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

### Artículo 98. Dignidad Personal

No se aplicarán sanciones que afecten en cualquier grado la dignidad personal de los estudiantes. Se establece en el artículo 41 de la Ley de Infancia y Adolescencia: Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

### Artículo 99. Proceso Disciplinario

Teniendo presente que es deber de la Institución escuchar al estudiante y pruebas que quiera hacer valer a su favor, el proceso disciplinario inicia con los procesos disuasivos y correctivos y con el dialogo entre el docente y el estudiante sobre la falta cometida, brindando oportunidad y confianza al estudiante, para que presente sus disculpas y explicaciones, las que el docente tendrá en cuenta para sugerir actitudes correctivas. Si el estudiante reincide en estas u otras faltas, el docente anotará el hecho en el Observador como también las causas que el estudiante expone para justificar su acción.

### Artículo 100. Circunstancias Atenuantes O Eximentes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares o sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
3. El haber observado buena conducta anterior
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psicoafectiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

### Artículo 101. Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas
2. El cometer las faltas para ocultar o ejecutar otras
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común.
8. Derecho a hacer descargos, por escrito.
9. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
10. Hacer más nociva la consecuencia de la falta.



## Artículo 102. Derecho A La Defensa

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observancia del derecho de defensa del estudiante o estudiantes implicados. El estudiante objeto de una acusación tendrá derecho a:

1. Que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le endilgan.
2. Que se le escuche al respecto, haciendo descargos por escrito
3. Pedir práctica de pruebas
4. Solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por las situaciones de tipo I, II o III.
5. Interponer los recursos establecidos en éste manual.

## Artículo 103. Debido Proceso

Atendiendo a todo lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación deberá garantizarse la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso. El debido proceso se encuentra establecido legalmente en la constitución política de Colombia artículo 29. El carácter fundamental del Derecho al Debido Proceso es una defensa a los procedimientos, en especial el de la posibilidad de ser oído y con la posibilidad de ejercer el derecho de defensa. El debido proceso es un conjunto de garantías que protegen las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia. La ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, consagra de manera expresa la observancia del debido proceso, para los menores de Edad. Textualmente el Art. 26, de la norma indica: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

## Artículo 104. Conducto Regular

Se refiere al grado de responsabilidad y al rol que deben asumir las diferentes instancias que intervienen en la solución de un conflicto, teniendo en cuenta que encada una de ellas, el estudiante deberá recibir apoyo, acompañamiento y orientación, mediante el desarrollo de estrategias pedagógicas que favorezcan el diálogo, la realización de actividades formativas, el establecimiento de acciones reparadoras, entre otras, que favorezcan el desarrollo de su juicio moral y de su inteligencia emocional y social.

Tal responsabilidad debe cumplirse dentro del siguiente orden jerárquico:

1. En primera instancia el conflicto debe ser asumido por el docente implicado desde el contexto del “pacto de aula”, dialogando con el estudiante, desarrollando acciones pedagógicas formativas y estableciendo los acuerdos y acciones reparadoras necesarias para la superación del conflicto. En todo caso, debe tener en cuenta “los Principios del Debido Proceso” y dejar constancia escrita de todo el procedimiento En el observador o en un acta con la firma, tanto del docente como del estudiante.
2. Si el estudiante reincide en la misma situación e incumple los acuerdos y compromisos pactados, el docente implicado pasará el caso al director de grupo, con la información escrita sobre la situación presentada y el tratamiento dado a este nivel, quien en segunda instancia analizará la situación y procederá a realizar acciones formativas que considere pertinentes, con el fin de llevar al estudiante a niveles de reflexión, compromiso y reparación de los conflictos presentados. En este momento del proceso debe tenerse en cuenta los principios del Debido



- Proceso y quedar por escrito y firmado por las partes que intervinieron, el procedimiento asumido, el establecimiento de los nuevos compromisos y de las acciones reparadoras.
3. Si la actitud del estudiante es reincidente, el director de grupo debe llamar al acudiente, como tercera instancia, para enterarlo de la situación y del manejo institucional que se le ha dado e igualmente para que a través del diálogo y de la pregunta se pueda contextualizar el conflicto con los antecedentes, con disfunciones familiares, personales, económicas, psicológicas o de salud y desde allí lograr la comprensión, el acompañamiento, y el compromiso de la familia en el proceso formativo del estudiante. En todo caso se debe tener en cuenta “los Principios del Debido Proceso” y debe dejar constancia escrita de los compromisos de las partes (Director de Grupo y Acudiente del estudiante) con las respectivas firmas.
  4. Agotadas las instancias del docente, el director de grupo, y el acudiente, y la situación de conflicto persiste con el mismo estudiante, el director de grupo debe remitir a la Coordinación como cuarta instancia, el caso por escrito con toda la documentación anexa de los procedimientos anteriores. El Coordinador analizará la información entregada y si encuentra cumplido el Debido Proceso, dialogará con el estudiante y procederá a realizar acciones formativas, a establecer nuevos compromisos y acciones reparadoras. En todo caso, debe tener en cuenta “los principios del Debido Proceso” y dejar constancia escrita y firmada de los compromisos de las partes. Si considera pertinente, citará al acudiente para conocer el nivel de apoyo y acompañamiento al estudiante, para establecer de igual forma nuevos acuerdos y compromisos, dar elementos de manejo y alertar sobre las implicaciones personales, sociales y legales que tiene la reincidencia de tal comportamiento, de lo cual dejará constancia escrita en un acta firmada por las partes.
  5. Si el Coordinador lo considera pertinente, puede convocar al Comité de Convivencia, para que la quinta instancia, revise el proceso, si es del caso diseñe otras estrategias de reparación de acuerdo a la falta imputada al investigado o, por el contrario, remita el caso al Rector de la Institución.
  6. Si el estudiante reincide en la situación de conflicto y es debidamente comprobada, la Coordinación o el Comité de Convivencia remitirá el informe a la Rectoría con las pruebas respectivas, las conclusiones y las recomendaciones, para que en esta sexta instancia revise y analice el caso e inicie el proceso disciplinario y aplique el correctivo correspondiente al tipo y gravedad de la situación
  7. Toda medida correctiva debe corresponder a la comisión de una situación debidamente comprobada, establecida en el Manual de Convivencia y debe tener previamente el debido proceso, el seguimiento, los procesos formativos, las acciones reparadoras descritas en los protocolos para cada situación, y el acompañamiento en cada una de las instancias que lo asumen.
  8. La única instancia legalmente autorizada para validar un proceso disciplinario y aplicar sanciones es la Rectoría.
  9. Cuando se trate de la comisión de situaciones tipo II o III, no es necesario tener en cuenta el cumplimiento escrito del conducto regular y el impacto de la situación en la convivencia escolar, el director de grupo, o el coordinador, pueden tomar directamente la investigación del caso y remitirlo a la Rectoría para la aplicación de una acción correctiva disciplinaria, pero en todo caso no se podrá violar el debido proceso.
  10. Durante el proceso disciplinario cada una de las diferentes instancias deberá remitir el caso a Orientación Escolar en caso de que así lo amerite, para brindar la oportunidad al estudiante de recibir el apoyo pertinente.



## Artículo 105. Recursos

En el marco normativo de la Constitución Nacional, la ley de infancia y adolescencia, la ley de convivencia escolar y el presente Manual de convivencia de nuestra institución, todo estudiante matriculado en la Institución, después de habersele notificado una decisión académica y/o disciplinaria puede hacer uso de:

1. Recurso De Reposición: Consiste en una solicitud por escrito ante la coordinación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución con el objetivo de que se aclare, modifique o revoque la decisión.
2. Recurso De Apelación: Consiste en una solicitud que se hace por escrito ante el inmediato superior de quien dictó la providencia (rector) dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, habiéndose negado el recurso de reposición, si la resolución fue dictada por coordinación. Si la resolución es emanada de la rectoría se toman los mismos términos y el recurso de reposición se hace ante el rector y el de apelación ante el Consejo Directivo.

## TÍTULO VI: OTROS PROCEDIMIENTOS O RUTAS DE ATENCIÓN

### CAPÍTULO 1: AUSENCIAS, EXCUSAS Y PERMISOS

## Artículo 106. Ausencias

Los estudiantes pueden faltar a clases o a cualquier actividad extra clase, dadas las siguientes circunstancias:

1. En forma prevista, cuando se conoce con anticipación la causa de su ausencia; citas médicas, odontológicas, representaciones académicas, deportivas, culturales, requerimientos familiares, etc. En este caso debe:
  - a. Presentar a la coordinación la excusa, con firma y cédula del padre o acudiente para su conocimiento o visto bueno y remisión al aula de clases para su registro en el control general de asistencia.
  - b. Presentar la excusa con el visto bueno de la coordinación al representante del grupo para ser entregada al director de grupo y profesores con quien le correspondería clases durante su ausencia.
2. En forma imprevista, cuando las ausencias son surgidas por razones de fuerza mayor: accidentes, inconvenientes personales o familiares, contratiempos inesperados. En este caso, se debe seguir el siguiente proceso:
  - a. El padre de familia o acudiente debe reportarse a la Institución ante la coordinación para exponer el motivo de la ausencia del estudiante, desde donde se dará a conocer al director de grupo y demás docentes.
  - b. En su reintegro a las actividades académicas el estudiante se reportará a cada profesor con quienes hubiese tenido clases para la realización de las actividades y evaluaciones hechas durante su ausencia.
3. Toda ausencia a clases se registrará en el formato definido institucionalmente



## Artículo 107. Permisos

1. La Institución Educativa sólo concede autorización para salir del plantel durante las horas de estudio, en caso de enfermedad comprobada o calamidad doméstica. Esta autorización la dará el Coordinador y/o el Rector, o por quien ellos deleguen en su ausencia
2. Todo estudiante que requiera salir del plantel por cita médica, u otro compromiso familiar urgente, debe salir en compañía de su acudiente o de un adulto delegado expresamente por el mismo acudiente. Para estudiantes adolescentes que normalmente se desplazan solos con autorización de sus padres, la coordinación comprobará la autorización de que salga solo a través de llamada telefónica que se registrará en el formato de permiso. Este formato con el visto bueno de la coordinación debe ser entregado al representante de grupo para ser dado a conocer a los docentes de las clases correspondientes.
3. Los directivos de la Institución Educativa no asumen responsabilidad alguna por accidentes u otras situaciones que se presenten cuando los estudiantes se ausenten de la Institución por solicitud de los padres o acudientes o sin la autorización de ellos.
4. Los padres o acudientes deben prever el número de permisos que al mes soliciten para sus hijos e hijas, puesto que estos pueden ocasionar consecuencias de tipo académicas.
5. Los permisos serán concedidos para los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media académica, siempre y cuando exista la intención de enviar por éstos a una persona mayor de edad responsable.
6. En los casos de no presentarse el estudiante a la Institución, deberá hacer llegar el mismo día o al siguiente de su ausencia, la respectiva justificación escrita y firmada por el Padre de Familia o acudiente.
7. Toda inasistencia deberá ser justificada durante los tres días hábiles siguientes, lo que no implica la anulación de fallas. El estudiante debe presentarse a la Coordinación el día que se reintegre a la Institución.
8. Cuando los directivos de la Institución crean pertinente confirmar la legalidad de la excusa podrán solicitar al Padre de Familia o acudiente la constancia medica si es por enfermedad.

## CAPÍTULO 2: USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

### Artículo 108. Normas Especiales Para La Sala De Informática

1. Llegar puntualmente a la clase de tecnología e informática. (se da un plazo de 2 minutos para llegada a clase después de que suene el timbre para entrada en la mañana, entrada después del descanso de la mañana, después del descanso del almuerzo y los cambios de clase.)
2. Ingresar siempre en orden, sin gritar, correr o empujar y ubicarse en el puesto y equipo asignado (sólo se permite cambio de puesto o de equipo cuando el profesor lo autorice).
3. Verificar el estado físico del equipo, informar cualquier anomalía que se presente al profesor antes de encenderlo.
4. Encender el equipo solo cuando se haya ordenado y se hayan dado las instrucciones del trabajo de clase (cuando el profesor autorice).
5. Se prohíbe el consumo de cualquier bebida o comestible en la sala (masticar chicle, chupar bombo bum, beber agua, etc.); si esto ocurre el profesor retendrá dichos alimentos y se entregarán al final de la clase.
6. No arrojar papelas ni algún otro tipo de basura al piso, esta se debe depositar en la caneca de la basura ubicada en el salón



7. No rayar las mesas, sillas, paredes y equipos, cuidar el aseo y orden de su puesto de trabajo dejando los equipos apagados y la silla ordenada.
8. Se prohíbe el ingreso o exploración de páginas no autorizadas y pornográficas, el acceso a estas es causal de levantamiento de acta que se anexará al anecdotario (falta de tipo II) y se seguirá el proceso como está estipulado en el Manual de Convivencia.
9. Cuando la sala de informática cuente con conexión a internet y el profesor autorice para ingresar a cualquiera de las redes sociales, (Facebook, Twitter, Instagram, correo electrónico, etc.); se debe hacer un buen uso de estas, al momento de escribir mensajes no utilizar lenguaje vulgar y no hacer comentarios que vaya en contra del buen nombre la honra y la dignidad de las personas.
10. No utilizar los equipos de cómputo para escribir comentarios vulgares injuriosos o calumniosos que denigren de algún integrante de la comunidad educativa, (estudiante, profesor o profesora, padre de familia o acudiente, administrativo o directivos) o de laguna persona en particular, si esto se llegara a dar el estudiante responsable asumirá las consecuencias de dicha acción estipulada en el Manual de Convivencia de la Institución.
11. Es prohibido el uso en la sala de informática de todo de dispositivos electrónicos como celulares, IPod, Tabletas, audífonos, diademas, parlantes, sin autorización del profesor.
12. No conectar ni desconectar dispositivos como teclados, mouse o memorias (USB, SD); en caso de anomalía avisar al profesor para realizar cambios o conexiones.
13. No está permitido el cambio de lugar de los equipos de cómputo (Portátiles)
14. Cuide el buen funcionamiento del equipo, evite cambiar configuraciones o intervenir los programas y propiedades del sistema operativo, si llega a suceder el estudiante pagará el mantenimiento y reparación del equipo.
15. Todo dispositivo (teclado o mouse) que se pierda o en su defecto se dañe por mal uso y manipulación dado a este por parte del estudiante, los gastos producto de la reparación o reemplazo por uno nuevo los debe asumir el padre de familia, acudiente, o representante legal del estudiante.

### CAPÍTULO 3: NORMAS ESPECIALES PARA LA MEDIA TÉCNICA

#### Artículo 109. Prohibiciones En La Media Técnica

Para efectos de la seguridad e integridad de los estudiantes en el trabajo específico de la Media Técnica, se prohíbe:

1. Cuando el estudiante este manipulando abonos, tanto químicos o naturales o insecticidas no podrá consumir alimentos durante la realización de dicha labor.
2. No debe trabajar en la zona productiva con el uniforme, tendrá que portar ropa de trabajo buzo de manga larga y pantalón largo tanto para hombres y mujeres.
3. Queda prohibido realizar voleo de terrones o de agua en la zona productiva.
4. No ingresar a las unidades productivas pecuarias sin la autorización pertinente.
5. No manipular herramientas agropecuarias de forma inadecuada en la zona productiva como: correr con machetes en la mano, tijeras podadoras, azadones, palines, etc).
6. Los estudiantes encargados de las unidades pecuarias y/o agrícolas, no podrán sobrepasar los 15 minutos asignados para la atención de los animales al inicio de la jornada y al finalizar la jornada; ni a permanecer allí sin previa autorización firmada por el docente encargado de la unidad productiva.



7. El estudiante no podrá dejar abandonada la herramienta asignada en la zona productiva ni en zonas comunes.

## Artículo 110. Deberes De Los Estudiantes En La Media Técnica

Para garantizar el adecuado desempeño en la Media Técnica y prevenir situaciones que pueden afectar la convivencia escolar, el estudiante debe:

1. Portar la ropa adecuada para el trabajo en la zona productiva, distinta al uniforme, con el fin de no tener esto como excusa del no porte del uniforme el día siguiente. En el caso de grado 10 deberá portar el overol de color verde botella.
2. Deberá utilizar los materiales de protección para la manipulación de productos agropecuarios químicos o biológicos (abonos, insecticidas, fungicidas, etc.), como (guantes, tapa bocas, gafas de protección, etc.).
3. Utilizar botas pantaneras en los trabajos en la zona productiva, para evitar daños en los zapatos del uniforme escolar.
4. Prestar la herramienta que necesite para las labores agropecuarias con el carnet estudiantil al monitor de herramientas del grado y que este quede designado en el registro de préstamo y entregar dicha herramienta en buen estado y limpia.
5. Realizar actividades de manejo (recolección de huevos, limpieza de huevos, entrega de huevos a la secretaria, llenado de registros, suministro alimenticio, limpieza de las unidades, riego, etc.) y cuidado de unidades productivas asignadas mediante el cronograma propuesto al inicie la jornada y al final de la jornada durante solo 15 minutos de permiso.
6. Tener un comportamiento respetuoso, responsable y adecuado con los compañeros, instructor, docentes y en las unidades productivas, donde se esté trabajando.

## Artículo 111. Medidas Correctiva Para Los Estudiantes De La Media Técnica

Las medidas correctivas específicas ante comportamientos que incurran en las prohibiciones mencionadas y el incumplimiento de los deberes en la media técnica son:

1. Cuando se presente agresiones físicas entre compañeros en la zona productiva; los estudiantes involucrados, fuera de realizarles el protocolo de rutas para la situación II o III. No tendrán derecho a realizar labores prácticas por todo un periodo lectivo, lo cual será reemplazado por trabajos teóricos, donde su porcentaje de nota práctica no podrá exceder la nota de 3.0.
2. En caso de que el estudiante reitere esa la agresión. Será retirado del convenio SENA y Universidad del Quindío, mediante acta firmada por docentes Media Técnica, instructor, coordinación, alumno y acudiente; por lo cual no tendrá derecho a la certificación del SENA; y deberá cumplir con los planes de estudio de la institución. Así como no realizar labores prácticas agropecuarias.

## CAPÍTULO 4: RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

### Artículo 112. El Servicio De Apoyo

El servicio de Apoyo en la Institución, promueve el acceso al servicio educativo para personas con discapacidad e implementa las acciones pertinentes de acuerdo con la Ley Estatutaria 1618 de 2013



“por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, y de las demás normas relacionadas vigentes.

### Artículo 113. Consideraciones Sobre La Matrícula De Estudiantes Con Discapacidad

El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad, emitido por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

### Artículo 114. Planes Integrados De Ajustes Razonables –PIAR-

1. Definición: El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
2. Diseño: El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente. El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.
3. Registro: El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.



4. Traslado: En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.
5. Acta de Acuerdo: Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

### Artículo 115. Ruta Institucional De Atención Para Casos De Estudiantes Con Discapacidad

1. Detección del estudiante con una posible discapacidad por parte del docente de aula
2. Remisión del docente de aula al profesional de apoyo.
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del profesional de apoyo.
4. Citación al padre de familia o acudiente para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
5. Remisión del caso al sector de Salud por parte del profesional de apoyo para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
6. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el docente a cargo, para el adecuado manejo del caso.
7. Diseño de un Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR para el estudiante con discapacidad.
8. Citación frecuente al padre de familia o acudiente para verificación del adecuado manejo del caso como: asistencia a las terapias recomendadas, administración de medicamentos, apoyo y acompañamiento en el desarrollo del PIAR y jornadas flexibles, entre otros, según sea el caso.

### Artículo 116. Ruta Intersectorial Para La Protección De Estudiantes Con Discapacidad

Las rutas del sector de protección se encuentran enmarcadas en lo que establece el artículo 7° de la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006: “se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración, y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior. Las rutas son instrumentos que guía, orientan y facilitan la articulación de la respuesta o respuestas de los entes territoriales –nacionales, departamentales o municipales - frente a situaciones concretas de amenaza, vulneración o riesgo contra un niñas, niños o adolescentes, sustentado bajo el principio de corresponsabilidad establecido por la Ley 1098 de 2006 y que insta al Estado, la sociedad y la familia a proteger los derechos de dicha población. De allí que, a partir de unos lineamientos generales, son las instancias y entidades territoriales quienes deberán ajustarlas y adaptarlas a su contexto particular, teniendo en cuenta los principios, la normatividad, las competencias sectoriales, las capacidades y la oferta institucional. Cuando se evidencie la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes se



seguirá la ruta de reporte con ICBF, Comisaría de Familia o la entidad competente según el caso, con intervención de la Orientación Escolar y de manera coordinado con el Servicio de Apoyo.

## Artículo 117. Ruta Intersectorial En Salud Para Estudiantes Con Discapacidad

De acuerdo con la ley estatutaria 1618 del 2013, la ruta es una herramienta que le permite a la comunidad apropiarse de los pasos a seguir para la atención de los estudiantes con discapacidad desde la articulación de los sectores de salud y educación. Teniendo en cuenta que la educación es un derecho que debe contar con el apoyo del sistema de salud, garantizando a toda la población una atención integral. La siguiente ruta a seguir debe ser un trabajo articulado e intersectorial desde el sector salud, educativo, y las familias:

1. Paso 1: Afiliación al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS)
2. Paso 2: Vinculación a programas y servicios de detección y atención temprana de la discapacidad (crecimiento y desarrollo, programas de rehabilitación basada en la comunidad, entre otros).
3. Paso 3: Solicitar diagnóstico clínico e inscripción en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), puede ser emitida por la institución prestadora de servicios de salud más cercana.
4. Paso 4: El acudiente del estudiante debe dirigirse al establecimiento educativo de su preferencia a solicitar el cupo para el ingreso de éste al sistema educativo. En este paso pueden ocurrir dos situaciones:
5. Si se asigna el cupo debe proceder a realizar el proceso de matrícula, anexando el diagnóstico clínico del estudiante
6. Si no le asignan el cupo debe dirigirse a la Secretaría de Educación del municipio para la ubicación del estudiante y asignación del cupo.
7. Paso 5: Los establecimientos educativos deben realizar el reporte al sistema integrado de matrícula –SIMAT- y verificar en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad –RLCPD-
8. Paso 6: Vinculación del estudiante al sistema educativo
9. El establecimiento educativo y los docentes deben transformar los ambientes de enseñanza y de aprendizaje mediante ajustes razonables, flexibilización curricular y sistemas de evaluación y promoción según las características.
10. El padre de familia simultáneamente debe acompañar el proceso del estudiante mediante apoyos médicos, terapéuticos, apoyos técnicos, familiares y comunitarios.
11. Paso 7: Es deber de los establecimientos educativos realizar la formación docente en educación inclusiva, flexibilización curricular, didácticas flexibles, gestión escolar incluyente y sistemas de evaluación.
12. Paso 8: El establecimiento educativo debe realizar periódicamente la valoración y el seguimiento a los casos de estudiantes con discapacidad, para efectuar un trabajo conjunto y articulado entre la comunidad educativa (docentes- familia y estudiante, entre otros)
13. Paso 9: El establecimiento educativo debe realizar un acompañamiento constante a las familias de los estudiantes con discapacidad, para potencializar desde el hogar hábitos y rutinas de vida que faciliten el goce efectivo de sus derechos (sugiere realizar planes caseros)
14. Paso 10: Fortalecimiento de redes de apoyo a nivel familiar, comunitario e institucional.



## CAPÍTULO 5: RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTA SUICIDA Y USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

### Artículo 118. Servicio De Orientación Escolar

El servicio de orientación escolar tiene como propósito fundamental, contribuir a la formación de los educandos desde los procesos de orientación, favoreciendo el desarrollo de la personalidad a partir de las necesidades particulares dentro de sus contextos específicos, y el establecimiento de relaciones e interacciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa, las funciones y obligaciones del orientador escolar están regulados desde distintos ámbitos normativos, sin embargo para efectos específicamente de la convivencia escolar, se tendrá en cuenta la ley 1620/13 que en su artículo 32 define los lineamientos de la orientación escolar para la convivencia de los estudiantes, y señala que el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres

### Artículo 119. Rutas De Atención Ante Situaciones Que Afectan La Salud Mental De Los Estudiantes

Las rutas de atención institucional inicial con la remisión del docente al servicio de orientación, desde donde se valora la situación remitida y de ser necesario se activan los protocolos intersectoriales en salud o protección. Lo anterior para casos en que se sospeche de:

1. Consumo de sustancias psicoactivas: En relación con el consumo de sustancias psicoactivas, las acciones pueden tener carácter disuasivo, si la situación de consumo no se presenta dentro de la institución, correctivo, si se presenta dentro del establecimiento infringiendo el código de Policía, y reeducativo, cuando el estudiante presenta posible adicción y requiere la intervención y apoyo de entidades especializadas
2. Embarazo adolescente: Así mismo en relación con el embarazo adolescente desde el macroproyecto de educación sexual se generarán las acciones pertinentes de promoción y



prevención, sin embargo, ante la ocurrencia de éste, se definirá la ruta a la luz de la normatividad vigente y con el acompañamiento de la orientación escolar.

3. Estudiantes víctimas de violencias: Además de la violencia escolar definida ampliamente en el presente manual, ante el conocimiento o sospecha de cualquier otro tipo de violencia que afecte a los niños niñas y adolescentes, se activarán las rutas intersectoriales con las entidades competentes del sistema de bienestar familiar, el proceso se liderará desde la orientación escolar teniendo en cuenta la protección y confidencialidad que requieren estos casos en el marco de la Ley de Infancia y adolescencia.
4. Estudiantes que requieren atención en salud mental: Frente a la salud mental de los estudiantes y sus familias, son múltiples los factores que pueden afectarla, por tanto cuando se tenga sospecha de que un estudiante requiere este tipo de atención, será remitido por el docente al servicio de orientación para su valoración y allí se definirán las rutas a seguir de acuerdo con el análisis del caso, realizando la activación intersectorial en salud cuando en la valoración se evidencie este requerimiento. La actitud negligente de la familia para participar en la activación de las rutas en salud mental, será motivo de activar también la ruta de protección con las entidades del sistema de bienestar familiar, para garantizar este derecho fundamental.
5. Riesgo de conducta suicida: Para la atención de los estudiantes de los que se sospeche o se tenga conocimiento de riesgo de conducta suicida, desde la institución se activarán las respectivas rutas en salud mental, con copia la ICBF, para garantizar su atención oportuna, y se informará a los docentes de la situación de riesgo para minimizar riesgo y alertar el apoyo oportuno.

En todos los casos anteriores en donde se involucre la salud mental de los estudiantes, se tendrán en cuenta las recomendaciones del personal de salud –psicólogo, psiquiatra o neuropediatra- para lo cual es indispensable que la familia allegue los soportes de dichas atenciones al servicio de orientación para archivar en el historial del estudiante y generar así acciones en beneficio de él de acuerdo con las recomendaciones dadas.

